



---

**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL  
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN CELEBRADA  
EL DÍA 09/06/2026**

---

**1.1.1** - Adjudicar en propiedad al magistrado Santiago Muñoz Rey la plaza número 4 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 bis.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.1.2** - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del escrito remitido por el juez Alberto Borrego Camacho, en el que interesa que se le compute como tiempo de servicio activo, a los efectos de concurso de ascenso a la categoría de magistrado (art. 311.2, LOPJ), aquel durante el que estuvo en fase de sustitución y refuerzo previo a su primer destino en la Carrera Judicial.

Segundo.- Comunicar al juez Alberto Borrego Camacho, que el tiempo servido durante la fase de prácticas y antes del ingreso efectivo en la Carrera Judicial y obtención del primer destino no puede computarse a efectos del plazo para ascender previsto en el artículo 311.2 LOPJ.

Tercero.- Comunicar al referido juez el informe del Gabinete Técnico del Consejo General del Poder Judicial de fecha 12 de mayo de 2026, aprobado por la Comisión Permanente de 26 de mayo de 2026.

Cuarto.- Comuníquese este acuerdo al juez Alberto Borrego Camacho.

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 602.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde su notificación al interesado.

**1.1.3** - Promover a la categoría de magistrado/a a los/as jueces/zas a quienes corresponde por el turno de antigüedad, de conformidad con el acuerdo de 5 de mayo de 2026, adoptado por la Comisión Permanente y publicado en el Boletín Oficial del Estado de 14 de mayo de 2026, en el que se dispone el trámite de promoción por antigüedad a la categoría de magistrado/a, de los jueces/zas con los números 186 a 261 del escalafón cerrado a 31 de marzo de 2025 (número 62 a 137 del escalafón cerrado a 31 de marzo de 2026, aprobado por la Comisión Permanente



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

---

de 27 de abril de 2026 y publicado en el Boletín Oficial del Estado de 8 de mayo de 2026). El plazo de presentación de instancias para participar finalizó el 29 de mayo de 2026.

Aprobar la resolución del ascenso en los términos del anexo I y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Primero.- Incidencias

a) Derivadas de la valoración, como mérito preferente, del idioma y el derecho propio de las Comunidades Autónomas.

Obtiene la plaza número 13 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Bilbao, mientras su titular Paula Boix Sampedro se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial, la jueza Ariane Tapia Trueba, con número de escalafón 125, sobre los/as jueces/zas con mejor número de escalafón.

Segundo.- Curso de cambio de orden jurisdiccional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 329.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los que obtuvieren plaza por concurso en las Secciones de lo Contencioso-Administrativo o de lo Social, deberán participar antes de tomar posesión en su nuevo destino de las actividades específicas de formación que el Consejo General del Poder Judicial establezca reglamentariamente:

Resultan adjudicatarios: de la plaza número 5 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, la jueza Sofía Gómez González; de la plaza número 3 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, el juez Rafael de la Fuente López y de la plaza número 1 Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, el Juez Manuel Miguel Pegalajar Martínez.

De la plaza número 25 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Barcelona, el juez Rafael Caballer Vicent; de la plaza número 4 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Arrecife, con sede en Puerto del Rosario, la jueza Nicole Hernández González; de la plaza número 10 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Barcelona, la jueza María del Carme Estradé Alasá, de la plaza número 1 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Toledo, la jueza Marta Eugenia Sancho Herrera, de la plaza número 4 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Palma, la jueza Elena González Fuentes y de la plaza número 4 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Barcelona, la jueza Patricia Canales Menes



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

De conformidad con lo establecido en el artículo 329.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los que obtuvieren plaza por concurso en las Secciones de Violencia sobre la Mujer y de lo Penal especializados en Violencia sobre la Mujer, deberán participar antes de tomar posesión en su nuevo destino de las actividades específicas de formación que el Consejo General del Poder Judicial establezca reglamentariamente:

Resultan adjudicatarios: de la plaza número 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Torrejón de Ardoz, la jueza Ana Morales del Aguila; de la plaza número 3 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Palma, el juez Manuel Núñez Jiménez; de la plaza número 2 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana, la jueza Laura Oliver Burró y de la plaza número 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Gandía, la jueza Alejandra Escutia Rosa.

### Tercero.- Plazas

Reservar y anunciar en el próximo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a 3-2026, las plazas contenidas en el anexo II.

Reservar y anunciar en el próximo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a 3-2026, las plazas contenidas en el anexo IV.

Reservar y anunciar en el próximo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de magistrado/a, las plazas contenidas en el anexo V.

Los/as jueces/zas nombrados en este ascenso-concurso no cesarán hasta el día siguiente hábil al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.1.4** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 340 de la Ley Orgánica del Poder Judicial acordar el nombramiento en propiedad de María Mercedes Guerrero Romeo, de la plaza de magistrada de la Audiencia Provincial de Álava, orden civil, como consecuencia de la jubilación del magistrado Íñigo Madaria Azcoitia, con efectos de la fecha de dicha jubilación, conservando la preferencia prevista en el artículo 340 de la LOPJ.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.1.5** - De conformidad con lo previsto en el artículo 355 bis.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, adjudicar en propiedad a Enrique García Llovet la plaza de magistrado de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con efectos de la fecha de cese por jubilación del magistrado José Luis Costa Pillado.

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, a tenor del artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes desde su notificación.

**1.2.1** - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 28 de abril de 2026, sobre abstención del presidente del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada para resolver la impugnación del reparto número 405/2026 de 27 de enero de 2026, con el siguiente contenido:

*1º.- Asumir la propuesta de Acuerdo del ponente D. José María Segura Grau y aprobar la abstención del Presidente del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada para resolver la impugnación del reparto número 405/2026 de 27/01/2026 de dicho partido judicial.*

*2º.- En sustitución del Presidente del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada habrá de resolver la impugnación el/la Magistrado/a con puesto 3 más antiguo en el Escalafón de la Carrera Judicial, que resulta ser la magistrada de la Sección de Familia del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada, D<sup>a</sup>. Yolanda Rodríguez Tapia.*

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

**Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo**

**1.2.2** - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 16 de marzo de 2026, en relación con el recurso de alzada nº11/2025 interpuesto por la abogada XXX XXX en nombre de XXX XXX contra el auto dictado por el Juzgado XXX nºXX de Madrid con imposición de multa por mala fe en pieza nº202/2025-001, con el siguiente



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

contenido:

(...)

*LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA: con la abstención de doña Fátima Beardo Olivares, la desestimación del recurso de alzada interpuesto por XXX XXX contra el Auto de 9 de octubre de 2.025 dictado por el Juzgado XXX nº XX de Madrid en el seno de la pieza separada derivada de los autos nº 202/2025 y por el que se le impuso a la misma una multa de 900 € y en consecuencia confirmamos el mismo.*

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

**Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo**

**1.2.3** - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en fecha 28 de abril de 2026, en relación con lo acordado por la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Murcia de fecha 3 de febrero de 2026, sobre el plan de actuación de la JAT Mercedes Alcázar Navarro, con el siguiente contenido:

*Exp.Gub. 11-2026. Comunicación del T.I. de Murcia, adjuntando Junta de Jueces Sectorial de la Sección Penal de dicho Tribunal, de fecha 03.02.2026. Toma de conocimiento y decisión.*

*La Sala de Gobierno toma conocimiento de la junta de jueces y aprueba lo acordado respecto al plan de actuación de la JAT Dña. Mercedes Alcázar Navarro, concretándose en la asunción de los procedimientos de ejecutorias con terminación en número impar.*

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2.4** - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 29 de abril de 2026, en relación con lo acordado por la Junta de magistrados/as de las Secciones Tercera y Cuarta de la Audiencia Provincial de Castellón de fecha 16 de abril de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

*1º.- Aprobar en el Expediente Gubernativo nº 250/92, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, la modificación de las Normas de reparto entre las dos Secciones sobre las materias comunes, propuesta por la Junta de magistrados de las Secciones Tercera y Cuarta de la Audiencia Provincial de Castellón, celebrada en su sesión de fecha 16/04/2026, con el siguiente contenido:*

*"Atendido el volumen de entrada de asuntos en las Secciones y motivado por la existencia de un cuarto magistrado en la Sección 3ª, se aprueba por unanimidad que los asuntos civiles comunes no sujetos a especialización se repartirán en un 57% a la Sección 3ª y en un 43% a la Sección 4ª."*

*El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).*

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2.5** - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en fecha 28 de abril de 2026, en relación con lo acordado por la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Murcia de fecha 5 de marzo de 2026 sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

*Exp. Gub. 11-26. Comunicación del T.I. de Murcia, adjuntando Junta de Jueces Sectorial de la Sección Violencia Sobre la Mujer de dicho Tribunal, de fecha 05.03.2026 y Modificación de las normas de reparto. Toma de conocimiento y decisión.*

*La Sala de Gobierno toma conocimiento del acta de la junta de jueces y aprueba la modificación de las Normas de Reparto de la Sección de Violencia Sobre la Mujer del T.I. de Murcia.*

*Respecto al acuerdo relativo a la exención de reparto de cuatro meses a favor de las plazas n.º 1 y n.º 2, se retira del orden del día, dado que el presidente del T.I. de Murcia ha informado de que se ha celebrado una nueva junta en la sección que complementa el acuerdo de la junta.*

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2.6** - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 29 de abril de 2026, en relación con lo acordado por la Junta de magistrados/as de las Secciones de Instrucción y Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Benidorm de fecha 25 de marzo de 2026, sobre la actualización de las normas de reparto de asuntos entre las mencionadas secciones, con el siguiente contenido:

*4º.- Aprobar en el Expediente Gubernativo nº 260/87, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, las Normas de reparto, propuestas por la JUNTA DE MAGISTRADOS DE LAS SECCIONES DE INSTRUCCIÓN Y VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE BENIDORM, celebrada en su sesión de fecha 25 de marzo de 2026, con el siguiente contenido:*

"1) Se actualizan las normas de reparto entre las Secciones de Instrucción y de Violencia sobre la Mujer, en los aspectos siguientes:



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

a) A los solos efectos del reparto y del servicio de guardia, los asuntos por hechos apriori relacionados con la VIOLENCIA DE GÉNERO se remitirán sin excepción (en horas de audiencia) a la Sección de Violencia sobre la Mujer; lo que no obsta, naturalmente, a que una vez incoadas las correspondientes actuaciones, por el titular de la Plaza correspondiente, en el ejercicio de su función jurisdiccional, pueda adoptar las decisiones que procedan sobre la competencia objetiva y territorial, separación de hechos/delitos no conexos con los relacionados con la violencia de género y las demás decisiones que considere oportunas.

b) Se repartirán en todo caso de forma ALEATORIA entre las diferentes Plazas de la Sección de Instrucción los asuntos por delitos de estafa, apropiación indebida, contra la propiedad intelectual e industrial, contra los derechos de los trabajadores, quebrantamiento de condena o medida cautelar (salvo los que sean de pena o medida de alejamiento y prohibición de comunicación claramente determinados en el tiempo) usurpación de vivienda o similares, defraudación de fluido eléctrico y análogos y cualquier otro delito cuya fecha concreta de ocurrencia no sea clara y precisa. Por ello, los asuntos que a estos efectos puedan ser dudosos (por la fecha o por la calificación de los hechos) se repartirán en todo caso de forma aleatoria.c) La inicial incoación de diligencias urgentes no será obstáculo para la inhibición a favor de la Plaza que resulte competente.

d) La vinculación de la Plaza que inicia actuaciones como Juicio Rápido por un asunto por razón del servicio de guardia se limitará a los casos en que el asunto sea objetivamente sencillo (sirva de ejemplo los delitos contra la seguridad vial) y/o que puedan concluirse sin especial dificultad durante el servicio de guardia. No obstante, se tratará de concluir (siempre sin merma de los derechos de las partes) aquellos asuntos en los que estén interesados extranjeros no residentes en España, caso en que se estime que dicha circunstancia pudiera dificultar actuaciones posteriores.

e) De los juicios rápidos que estén señalados para el MIÉRCOLES (saliente/entrante de guardia) conocerá la Plaza que comienza el servicio de guardia.”

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

**1.2.7** - Tomar conocimiento y acusar recibo acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en fecha 24 de marzo de 2026, en relación con las candidaturas de los magistrados/as interesados/as para el cargo de Coordinador del Programa "Educando en Justicia", con el siguiente contenido:

*EXP.GUB. 100-2026.- Remisión candidaturas de los magistrados/as interesados/ as para el cargo de Coordinador del Programa "Educando en Justicia". Toma de conocimiento y decisión.*

*Acuerdo:*

*La Sala La Sala de Gobierno toma conocimiento y, por unanimidad acuerda designar al magistrado a Don Rafael Romero como Coordinador del Programa "Educando en Justicia". La designación se justifica en atención al trabajo desempeñado como participante del programa Educando en Justicia desde el año 2006, habiendo participado en la redacción del primer protocolo del programa, y colaborando ininterrumpidamente en la ejecución y desarrollo del mismo. También se ha valorado su destino judicial actual: titular de la plaza n.º 1 de la Sección de Menores del TI de Murcia, en la que semanalmente recibe institutos de la Región de Murcia que quieren conocer el funcionamiento de la Administración de Justicia. También se ha valorado su mayor antigüedad en el escalafón de entre todos los peticionarios, así como su formación complementaria: master en coaching e inteligencia emocional, cursos de especialización en violencia sobre la mujer y en violencia contra la infancia y adolescencia. Así mismo es representante del TSJ MUR en la Comisión de Absentismo Escolar de la Región de Murcia.*

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2.8** - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de fecha 17 de abril de 2026, en relación con Junta de Jueces/as de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Ejea de los Caballeros de fecha 16 de marzo de 2026, sobre normas



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

de reparto, del siguiente tenor literal:

*1.7. Acta de Junta de Jueces de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Ejea de los Caballeros, relativo a las normas de reparto. (Nº Registro Junta Jueces 878/26). Ponente: Exma. Sara Uriel Chueca.*

*El Ponente informa:*

*Remitido por el Tribunal de Instancia de Ejea de los Caballeros reunido en Junta General de Jueces el 16 de marzo de 2026 en el que se aprueban normas de reparto en el orden penal y civil, esta ponente propone a la Sala de Gobierno reunida en Comisión aprobar las nuevas normas de reparto que se han acordado por unanimidad en dicha Junta al cumplir lo establecido en el apartado 5 del art. 88 LOPJ y al objeto de equilibrar la carga de trabajo entre ambas plazas, estableciéndose excepciones de reparto a la Plaza nº 1 con competencias en materia de violencia de género y violencia sexual.*

*La Sala de Gobierno por unanimidad, ACUERDA: hacer suyo el informe del ponente y que se eleve al CGPJ la propuesta de normas de reparto que se unen a esta Acta como Anexo II.*

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2.9** - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en fecha 14 de abril de 2026, en relación con la Junta de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Gavà de fecha 18 de marzo de 2026, sobre solicitud de refuerzo en materia de transporte aéreo, con el siguiente contenido:

*CINCO. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y otros:*

*"La Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Gavà, celebrada en fecha 18 de*



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

marzo de 2026, adopta una serie de acuerdos que analizaremos de forma separada:

(...)

3.- Por lo que se refiere a la solicitud de refuerzo en materia de transporte aéreo, la Sala de Gobierno es consciente de que la actual situación de los Tribunales de Instancia de Gavà y El Prat de Llobregat exige la adopción de medidas de refuerzo dado que, a la excesiva carga de trabajo que sufren desde hace años, se ha unido la atribución de la competencia en materia de transporte aéreo debido, principalmente, al traslado de la sede de la compañía Vueling (en el caso de Gavà) y a la ubicación del Aeropuerto de Barcelona (en el caso de El Prat), lo que ha supuesto un aumento considerable de la carga de trabajo tal y como se viene constando en distintos informes del Servicio de Inspección.

Tal situación motivó que, en nuestras reuniones celebradas el 23 de septiembre de 2025, 14 de octubre de 2025 y 13 de enero de 2026, eleváramos al GGPJ propuesta de comisiones de servicios sin relevación de funciones hasta un total de tres (3) comisiones por cada Tribunal de Instancia con el objetivo de que cada comisionado/a resolviera en forma de sentencia o auto un total de 100 asuntos al mes en materia de transporte aéreo; y en acuerdo adoptado en nuestra reunión de fecha 28 de octubre de 2025 dejábamos constancia "de la competencia de los comisionados/as para resolver los asuntos en materia de transporte aéreo, pudiendo los jueces del Tribunal de Instancia de Gavà, si lo estiman oportuno, hacer uso del mismo para acompañar a sus solicitudes de comisiones, licencias, cursos, o ceses."

Sin embargo, las referidas propuestas de comisiones de servicios no han sido aprobadas por el CGPJ -salvo un comisionado para El Prat de Llobregat-, lo que nos obliga a buscar otras alternativas para reforzar dichos órganos que, en estos momentos, sólo pueden consistir en la adscripción de Jueces de Adscripción Territorial (JATs) que asuman la competencia en la materia de transporte aéreo de las Secciones Civiles y de Instrucción de los Tribunales de Instancia de Gavà y El Prat de Llobregat.

En la actualidad tan sólo contamos con disponibilidad de un JAT que pueda atender la materia de forma exclusiva -que se debe adscribir a Gavà- y otro que pueda hacerlo al 50% -que se debe adscribir a El Prat dado que ya cuenta con un comisionado para atender esta materia-; fijando un plan de actuación consistente en la resolución definitiva por medio de sentencia o auto de un mínimo de 250 asuntos al mes por cada JAT, de modo que el objetivo del JAT adscrito al 50% será de un mínimo de 125 asuntos.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

*En atención a lo expuesto, la Sala de Gobierno ACUERDA adscribir a un JAT como refuerzo transversal a las plazas de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Gavà para conocer de los asuntos de transporte aéreo, con un plan de actuación consistente en la resolución definitiva por medio de sentencia o auto de un mínimo de 250 asuntos al mes.*

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2.10** - Retirar del orden del día de la presente sesión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Personal Judicial, relativa al acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en fecha 21 de abril de 2026, en relación con el escrito de la presidenta en funciones del Tribunal de Instancia de Figueres, María Elena Mercado Espinosa de fecha 27 de marzo de 2026, sobre exención de reparto.

**1.2.11** - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en fecha 21 de abril de 2026, en relación con lo acordado por la Junta de Jueces/zas de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Barcelona de fecha 25 de febrero de 2026 sobre exención de reparto, con el siguiente contenido:

*DIEZ. - Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y otros:*

*En relación al acta de la Junta de Jueces de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Barcelona celebrada el día 25/2/2026, esta Sala de Gobierno*

**ACUERDA:**

*1º-(...)2º-En relación al punto segundo, en el que la Junta acuerda por unanimidad dejar sin efecto la exención de reparto que tiene reconocida la Plaza 25 al haber cesado su titular por concurso de traslado en fecha 21/01/2026 y haber dejado de asumir las funciones del Delegado del Decanato, la Sala acuerda dejar sin efecto la exención de reparto que tienen reconocida la plaza nº 25 de la Sección Social al*



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

*haber dejado su titular de asumir las funciones de Delegado por concurso a otro partido judicial y elevar el acuerdo al CGPJ a los efectos oportunos. Comuníquese al SISPI a fin de que se adapte el programa de reparto al acuerdo adoptado.*

*3º-En relación al punto tercero sobre el alcance del llamamiento al retén 3, la Sala acuerda que en los casos de varios llamamientos en la misma semana, el magistrado llamado como retén deberá adoptar las oportunas decisiones jurisdiccionales atendiendo a lo que deba resolverse con carácter de urgencia y asumiendo una carga de trabajo razonable. Así se ha acordado por esta Sala anteriormente en relación a otros acuerdos de Juntas (entre otros, acuerdo de 20/7/21 y el más reciente de 9/12/25, así como los acuerdos de la CP del CGPJ como el de 10/2/26). En este último el CGPJ recuerda que "la Comisión Permanente viene considerando, con un carácter reiterado, que los criterios establecidos por la Junta de Jueces revisten un carácter meramente orientativo al ser los señalamientos una cuestión jurisdiccional, por lo que la decisión corresponde a cada juez/a del partido."*

*Elévese al CGPJ el acta de la junta y este acuerdo y póngase en conocimiento de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Barcelona".*

*Llévese testimonio a los T.S. números 11/26, T.S. nº 25/26 y T.S. nº 22/25".*

*Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.*

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2.12** - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias de fecha 28 de abril de 2026 por la que prorroga la adscripción de la magistrada Patricia Naves Seijo, jueza de adscripción territorial, para ejercer funciones de refuerzo en la plaza nº4 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Oviedo, con el siguiente contenido:

(...)



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

*Prorrogar por otros seis meses a contar desde el 4 de junio de 2026, la adscripción como refuerzo de Dña. Patricia Naves Seijo, a la Plaza nº 4 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Oviedo, con un reparto igualitario de asuntos, sin perjuicio de nuevas prórrogas y/o eventualidades que se produzcan y debiéndose cumplirse con el módulo de resoluciones establecidas por el Consejo General de Poder Judicial, para el órgano al que va destinada.*

*Se adopta el acuerdo con esta antelación, con la finalidad de respetar la agenda de señalamientos.*

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2.13** - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 28 de abril 2026, en relación con la Junta General de Jueces/zas del Puerto de Santa María de fecha 18 de marzo de 2026 sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

*1.2- ACTA DE JUNTA GENERAL DE JUECES Nº 00000098/2026.- Expediente relativo a Junta General de Jueces del PUERTO DE SANTA MARÍA (Cádiz) de fecha 18/03/2026, respecto de:*

- 1) Elección de Presidente/a del Tribunal de Instancia.*
- 2) Revisión de las normas de reparto civiles y penales con aprobación de las modificaciones que correspondan.*
- 3) (...)*
- 4) (...)*

*y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:*

- 1.- NO APROBAR el acta ni la elección de presidenta del tribunal de instancia,*



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

*puesto que no consta normativamente quiénes fueron los titulares asistentes a la junta y la correspondiente plaza de destino, por lo que se procede a su devolución para esta actuación.*

*2.- NO PROCEDER, por el momento a la aprobación de la adaptación de las normas de reparto que se proponen, que serán debidamente estudiadas, una vez cumplimentado lo acordado en el anterior punto.*

(...)

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2.14** - Aprobar, en virtud de lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la modificación del plan anual de sustitución de Illes Balears del presente año 2026, respecto del Tribunal de Instancia de Manacor, en los términos expresados en el Acta de la Junta General de Jueces del Tribunal de Instancia de Manacor, de fecha 13 de mayo de 2026, que ha sido aprobada provisionalmente en el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2026.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

**1.2.15** - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 20 de abril de 2026, en relación con lo acordado en Junta de Jueces/zas de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid de fecha 26 de febrero de 2026 sobre modificación de las normas de reparto, con el siguiente contenido:

*1. VEINTIUNO.-MADRID.- PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA.- SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO- Acta de Junta de Jueces/zas de la Sección de lo Contencioso Administrativo núm. 6/2026, de 26/02/2026, (...)*

*LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA:*

*1.-(...)*

*2.- Aprobar, de conformidad con lo previsto en el art. 152.2.1º de la LOPJ, la modificación de las normas de reparto.*

*3.- (...)*

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

**Contra** el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

**1.2.16** - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 20 de abril de 2026, en relación con lo acordado en Junta de Jueces/zas de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Madrid de fecha 24 de febrero de 2026 sobre modificación de las normas de reparto, con el siguiente contenido:

*1.-VEINTE.-MADRID.-PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA.- SECCIÓN SOCIAL- Acta de Junta de Jueces/zas de la Sección Social núm. 5/2026, de 24/02/2026, (...)*

*LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA:*



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

(...)

2.- *Aprobar, de conformidad con lo previsto en el art. 152.2.1º de la LOPJ, la modificación de las normas de reparto con adaptación terminológica a la LO 1/2025 y la inclusión de dos nuevas clases de reparto: la 11 bis "reclamaciones sobre acceso, reversión y modificación de trabajo a distancia adaptadas por el empresario (art. 138 bis de la LRJS)", y la clase 30 "ejecución de título judicial".*

(...)

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

**Contra** el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

**1.2.17** - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 20 de abril de 2026, en relación con lo acordado por la Junta de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Leganés de fecha 15 de abril de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

*1.DIECINUEVE.-LEGANÉS.- PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA.- Acta de Junta de Jueces/zas, de 15/04/2026, relativa a la actualización de clase de reparto penal y unificación de criterios de señalamientos para las plazas judiciales*

*Se da cuenta de la comunicación de la Presidencia del Tribunal de Instancia*

*de Leganés sobre el Acta de Junta de Jueces/zas, de 15/04/2026, relativa a*

*la actualización de clase de reparto penal y unificación de criterios de señalamientos para las plazas judiciales.*

**LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA:** *tomar conocimiento del Acta de Junta de Jueces/zas, de 15/04/2026, relativa a la actualización de clase de reparto penal y unificación de criterios de señalamientos para las plazas judiciales.*

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

**Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo**

**1.2.18** - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia Extremadura de fecha 27 de abril de 2026, con relación al acuerdo de la Junta Sectorial de Jueces/zas de la sección civil del Tribunal de Instancia de Badajoz de fecha 22 de abril de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente tenor literal:

*18.- Junta de Jueces 14/2026*

*Acta sectorial de Jueces de la sección civil del Tribunal de Instancia de Badajoz, celebrada el 22/04/2026, al efecto de corregir la disfunción apreciada en la norma de reparto relativa a las ejecuciones de títulos no judiciales (REGISTRO 1393/2026)*

*La Sala de Gobierno toma conocimiento del Acta de Junta sectorial de Jueces de las secciones civil del Tribunal de Instancia de Badajoz, de fecha*

*22/04/2026, cuyo objeto ha sido corregir la disfunción apreciada en la norma de reparto relativa a las ejecuciones de título no judicial y tras el oportuno debate y deliberación, la Sala de Gobierno ACUERDA aprobar dicha modificación de la norma de reparto, y elevar el presente acuerdo junto con el Acta al CGPJ para su conocimiento y control de legalidad.*

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

**1.2.19** - Tomar conocimiento, acusar recibo y ordenar la publicación del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 20 de abril de 2026, en relación con las normas de reparto actualizadas de la Sala Civil y Penal,



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

con el siguiente contenido:

*6.4.- TSJ.- PRESIDENCIA.- Normas de reparto actualizadas de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

*Se da cuenta del contenido de las normas de reparto actualizadas de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

*LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA: Tomar conocimiento del contenido de las normas de reparto actualizadas de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid*

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

**1.2.20** - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en fecha 28 de abril de 2026, en relación con exención de reparto acordada en Junta de Jueces/zas de la Sección de Familia e Incapacidades del Tribunal de Instancia de Girona en fecha 23 de abril de 2026, con el siguiente tenor literal:

*NUEVE. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Adolfo Jesús García Morales se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y 41/25:*

*"En fecha 20 de abril de 2026 se celebró Junta de la Sección de Familia e Incapacidades del Tribunal de Instancia de Girona en la que se decidió, a la vista de que la plaza judicial nº 1 de la sección viene conociendo unas 400 incapacidades más que la plaza judicial nº 2, y para equiparar la carga de ambos destinos, "que todas las piezas de seguimiento relativas a procedimientos de medidas de apoyo a personas con discapacidad (rendiciones de cuentas, revisiones, remoción de tutor, etc) que están conociendo en cada plaza sean reasignadas de forma igualitaria entre ambas plazas, de manera que los procedimientos impares los conocerá la plaza 1 y los pares la plaza 2".*



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

*Posteriormente, tres días después, en fecha 23 de abril de 2026 se celebró nueva junta de la misma sección en la que se decidió que "queda exento de reparto la plaza nº 1 de la Sección de Familia e Incapacidades del Tribunal de Instancia de Girona de todos los nuevos procedimientos de provisión o adopción de medidas de apoyo a personas con discapacidad que se registren en el Tribunal de Instancia de Girona, con la excepción de revisiones de medidas o cualquier otro procedimiento vinculado por antecedente a un procedimiento que este conociendo la plaza nº 1", medida que "tendrá una vigencia de un año, a contar desde la fecha en que entre en vigor este acuerdo" y que "deja sin efecto el acuerdo anterior de fecha 20 de abril de 2026".*

*A la vista de que se informa por ambas plazas judiciales de que la plaza nº 1 conoce en la actualidad de 733 asuntos en la materia y de que la plaza nº 2 conoce de 525 asuntos, la Sala de Gobierno ACUERDA: Acceder a la exención temporal del reparto de provisión o adopción de medidas de apoyo a personas con discapacidad que se registren en el Tribunal de Instancia de Girona, con la excepción de revisiones de medidas o cualquier otro procedimiento vinculado por antecedente a un procedimiento anterior.*

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2.21** - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en fecha 28 de abril de 2026, en relación con lo acordado por la Junta Sectorial de las Secciones de lo Civil y de Familia del Tribunal de Instancia de Granollers de fecha 14 de abril de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente tenor literal:

*SEIS. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y 235/21:*

*"1. Esta Sala de Gobierno, en reunión celebrada en fecha 3 de marzo de 2026, acordó "atribuir a las Plazas de las Secciones de Familia del Tribunal del Instancia de Granollers el conocimiento de los procedimientos de revisión regulados en la Ley*



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

*8/2021 respecto de los procedimientos residuales que venían manteniendo las Plazas de las Secciones Civiles de dicho Tribunal de Instancia”*

*2. A la vista de dicho acuerdo, la Junta Sectorial de las Secciones de lo Civil y de Familia del Tribunal de Instancia de Granollers, celebrada en fecha 14 de abril de 2026, propone el siguiente reparto de dichos procedimientos: “que se reparta a la Plaza 1 de Familia (anterior instancia 8) los procedimientos de las Plazas 1, 2 y 6 y los impares de la Plaza 5 de Instancia y a la Plaza 2 los procedimientos de las Plazas 3, 4 y 7 y los pares de la Plaza 5 de la Sección de Instancia, no incluyéndose la Plaza 10 de Instancia por cuanto que su creación fue posterior a la entrada en vigor de la referida Ley 8/2021”*

*3. En atención a lo expuesto, la Sala de Gobierno ACUERDA aprobar el reparto de los procedimientos de revisión regulados en la Ley 8/2021 en los términos propuestos por la Junta Sectorial de las Secciones de lo Civil y de Familia del Tribunal de Instancia de Granollers, celebrada en fecha 14 de abril de 2026.*

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2.22** - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia Extremadura de fecha 27 de abril de 2026, en relación con el informe-propuesta presentado por Joaquín González Casso en relación con las comunicaciones remitidas por el Ilustre Colegio de Abogados de Cáceres a la magistrada Vanesa Pérez Bañuelos, con el siguiente tenor literal:

*22.-Asuntos Varios Expediente 52/2026*

*Informe-propuesta que presenta el ponente DON JOAQUÍN GONZÁLEZ CASSO en relación con el expediente de asuntos vario 41/2026, visto en la Sala de Gobierno de 13/04/2026, sobre la comunicación que remitió el Ilustre Colegio de Abogados de Cáceres a una magistrada con emplazamiento para alegaciones.*

*(REGISTRO 1419/2026)*



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

*La Sala de Gobierno toma conocimiento del informe propuesta presentado por el Ponente DON JOAQUÍN GONZÁLEZ CASSO y tras el oportuno debate y deliberación, la Sala de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA asumir en su integridad el informe presentado.*

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

**1.2.23** - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en su sesión del día 17 de abril de 2026, en relación con las resoluciones finales pendientes de dictar de la plaza número XX de la Sección XXX del Tribunal de Instancia de XXX por la magistrada titular, con el siguiente tenor literal:

*PRIMERO.-Acuerdo de Comisión Permanente de 24 de marzo de 2026. Propuesta elevada por el Servicio de Personal Judicial a la Comisión Permanente, en relación a la situación de las resoluciones finales pendientes de dictar de la Plaza número XX, de la Sección XXX del Tribunal de Instancia de XXX, por la Magistrada titular.*

(...)

*La Sala de Gobierno previa deliberación ACUERDA POR MAYORIA y con la abstención de los magistrados Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de La Rioja Don Ricardo Moreno García, y el Ilmo. Sr. Magistrado de la Audiencia Provincial de La Rioja Don David Losada Durán, quienes no participaron en la deliberación de este acuerdo:*

*COMUNICAR a la Jueza Sustituta de la Plaza número XX de la Sección XXX del Tribunal de Instancia de XXX que, con libertad de criterio, puede adoptar las decisiones jurisdiccionales procedentes para el dictado de las resoluciones que dejó pendientes la magistrada titular XXX XXX por razón de XXX XXX, y ello, previa audiencia de las partes y adoptando a tal fin las decisiones que considere oportunas en el ejercicio de su potestad jurisdiccional.*

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2.24** - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 16 de febrero de 2026, en relación con la adscripción de María Esther Arranz Cuesta a la Sección 30ª de la Audiencia Provincial de Madrid, con el siguiente contenido:

*1.- TRECE. AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID.- PRESIDENCIA.-*

*Acuerdo de fecha 21/01/2026 adscribiendo a la Ilma. Sra. Dª MARÍA ESTHER ARRANZ CUESTA a la Sección 30ª de la Audiencia Provincial de Madrid.*

*Se da cuenta del acuerdo de 21/01/2026 de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Madrid.*

*LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA: ratificar el acuerdo de 21/01/2026 del Presidente de la Audiencia Provincial de Madrid adscribiendo a la Ilma. Sra. Dª María Esther Arranz Cuesta a la Sección 30ª.*

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

**Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo**

**1.2.25** - Aprobar:

- En los términos previstos en el artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de Beatriz Faura Aranda, con destino en la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Barcelona, plaza nº6, en la lista de sustituciones voluntarias en órganos unipersonales del plan anual de sustitución de Cataluña del año 2026, para



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

realizar sustituciones en la Sección de Instrucción, la Sección de lo Penal y la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Barcelona y la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de L'Hospitalet de Llobregat.

- En los términos previstos en el artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de María Isabel López Montañez, con destino en la Sección Mercantil del Tribunal de Instancia de Barcelona, plaza nº12, en la lista de sustituciones voluntarias en órganos unipersonales del plan anual de sustitución de Cataluña del año 2026, para realizar sustituciones en la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Girona.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2.26** - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 16 de febrero de 2026, en relación con la adscripción de Luis Miguel Jiménez Crespo a la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Madrid, con el siguiente contenido:

*1.- NUEVE. AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID.- PRESIDENCIA.-*

*Acuerdo de fecha 21/01/2026 adscribiendo al Ilmo. Sr. D. LUIS MIGUEL JIMÉNEZ CRESPO a la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Madrid.*

*Se da cuenta del acuerdo de 21/01/2026 de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Madrid.*

*LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA: ratificar el acuerdo de 21/01/2026 del Presidente de la Audiencia Provincial de Madrid adscribiendo al Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Jiménez Crespo a la Sección 3ª.*

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

**Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo**

**1.2.27** - Aprobar, en los términos previstos en el artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la exclusión de Francisco Ruiz Hernández, magistrado con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Lorca, plaza nº7, de la lista de sustituciones voluntarias del plan anual de sustitución de la Región de Murcia del presente año 2026, respecto de los órganos unipersonales.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo."

**1.2.28** - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 20 de abril de 2026, en relación con el acuerdo gubernativo nº84/2026 de la presidencia de la Audiencia Provincial de Madrid de fecha 7 de abril de 2026 relativo a la reasignación del conocimiento de asuntos en la Sección 27, con el siguiente contenido:

*6.9.- AUDIENCIA PROVINCIAL.- PRESIDENCIA.- Acuerdo Gubernativo núm. 84/2026, de 07/04/2026 relativo a la reasignación del conocimiento de asuntos en la Sección 27ª.*

*Se da cuenta del contenido del Acuerdo Gubernativo núm. 84/2026, de 07/04/2026 relativo a la reasignación del conocimiento de asuntos en la Sección 27ª.*

**LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA:** Tomar conocimiento del contenido del Acuerdo Gubernativo núm. 84/2026, de 07/04/2026 relativo a la



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

*reasignación del conocimiento de asuntos en la Sección 27ª.*

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

**Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo**

**1.2.29** - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 28 de abril 2026, en relación con la Junta General de Jueces/zas de Sanlúcar la Mayor de fecha 25 de marzo de 2026 sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

*1.3- ACTA DE JUNTA GENERAL DE JUECES Nº 00000097/2026 de SANLÚCAR LA MAYOR (Sevilla), de fecha 25/03/2026, respecto de:*

*1) Modificación de la norma de reparto de asuntos penales "5.5",*

*2) Completar la norma de reparto de asuntos penales "9",*

*3) Acuerdo de introducir lo acordado en la Junta de 18-03-26 y de 25-03-26 en el texto refundido de normas de reparto de asuntos penales y adecuar la nueva nomenclatura por la Ley de Eficiencia.*

*y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:*

*1.- APROBAR los acuerdos adoptados en los puntos 1 y 2.*

*2.- TOMAR CONOCIMIENTO Punto 3)*

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2.30** - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 28 de abril 2026, en relación con la Junta General de Jueces/zas de Sanlúcar la Mayor de fecha 18 de marzo 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

*1.1- ACTA DE JUNTA GENERAL DE JUECES Nº 00000096/2026 de SANLÚCAR LA MAYOR (Sevilla), de fecha 18/03/2026, respecto de:*

1) (...)

2) *Aclarar la norma de reparto de asuntos penales "5.10",*

3) (...)

4) (...)

*y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:*

1.- (...)

2.- *APROBAR PUNTO 2).*

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2.31** - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 28 de abril 2026, en relación con expediente relativo a certificación de resoluciones pendientes de la magistrada XXX XXX de la plaza nº XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX, con el siguiente contenido:



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

6.15- ASUNTOS VARIOS nº 00000270/2026.- OTROS.- Expediente relativo a CERTIFICACION DE RESOLUCIONES PENDIENTES DE LA MAGISTRADA XXX XXX de la Plaza Nº XX, Sección Civil, del TI de XXX (Seguimiento 3801/2024)

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO de las resoluciones pendientes del dictado por la anterior titular, en situación de baja médica de muy larga duración (20 sentencias y un auto).

ESTAR a la posible adscripción de JAT O JED, sin perjuicio de recordar que el actual titular en dicha plaza judicial nº XX de la sección civil de XXX puede asumir el conocimiento y dictado de tales resoluciones pendientes, vista la antigüedad de las dilaciones sufridas y la incertidumbre temporal en torno al alta médica. Todo ello, conforme al artículo 256 LOPJ, una vez conferido trámite de audiencia a las partes y previa convalidación o nulidad de los actos procesales de juicio, vista, audiencia o comparecencia celebrados y, en su caso, a las actuaciones necesarias, previa o no repetición de los mismos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2.32** - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 10 de abril de 2026, en relación con lo acordado por la Junta de Jueces/zas de la Jurisdicción Civil del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife de fecha 6 de marzo de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

*Acuerdo 142/2026.- Expediente gubernativo 94/2026, relativo a acuerdos adoptados por la Junta de Jueces/zas de la Jurisdicción Civil del TI de Santa Cruz de Tenerife, de 16 de marzo de 2026 (ponente: D. Juan Avello Formoso).*

*La Sala, asumiendo la propuesta remitida por correo electrónico por el ponente, toma conocimiento del acta de la Junta de Jueces/zas de la Jurisdicción Civil del TI de Santa Cruz de Tenerife, de 16 de marzo de 2026 y, de conformidad con lo previsto en el art. 152.2.1º LOPJ, adopta los siguientes acuerdos:*



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

1.º Aprobar la propuesta de normas de reparto correspondientes a las tres secciones (civil, familia y mercantil) una vez actualizadas con arreglo a la LO 1/2025, si bien con la corrección de las clases de reparto 109.02 "Monitorio hasta 6000€" y 109.03 "Monitorio más de 6000€", que deben entenderse actualizadas a las nuevas cantidades previstas en la LEC, esto es 15.000 euros.

2.º Aprobar la adaptación de las normas de reparto de las secciones civil y familia a lo dispuesto en el art. 86.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, propuesta por unanimidad por la Junta, de manera que pasen a repartirse entre las dos plazas de la sección de familia, infancia e incapacidad las demandas recogidas en la letra i) del n.º 5 del art. 86 de dicha ley, esto es, la oposición a las resoluciones y actos de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en materia de Registro Civil.

(...)

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

**1.2.33** - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 28 de abril 2026, en relación con la Junta General de Jueces/zas de Chiclana de la Frontera de fecha 23 de marzo de 2026 sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

1.4- ACTA DE JUNTA GENERAL DE JUECES Nº 00000068/2026.- Expediente relativo a Junta General de Jueces de CHICLANA DE LA FRONTERA (Cádiz) de fecha 19/02/2026, respecto de:

- Nueva Acta de Junta General de Jueces de fecha 23/03/26 y relativa a:

1) Corrección del acuerdo adoptado en Junta de Jueces de 19/02/26 tras el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del TSJA de 16/03/26.

2) Modificación de las normas de reparto del partido judicial de Chiclana de la Frontera en lo relativo a la exención atribuida a la plaza nº 4 con competencia



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

*exclusiva y excluyente en materia de VSM.*

*y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:*

*1.- Corrección del acuerdo adoptado en Junta de Jueces de 19/02/26 tras el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del TSJA de 16/03/26.*

*2.- APROBAR el acuerdo de exención adoptado en el punto 2).*

Segundo.- Recordar a la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Chiclana y a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Andalucía, Ceuta y Melilla, que el órgano competente para nombrar, en su caso, a los jueces a que se refiere el art. 84.6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial es el Consejo General del Poder Judicial, conforme al procedimiento previsto en el art. 167.4 de la misma Ley Orgánica.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2.34** - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 28 de abril 2026, en relación con la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos de fecha 8 de abril de 2026 sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

*1.6- ACTA DE JUNTA DE JUECES Nº 00000100/2026.- Expediente relativo a Junta Sectorial de Jueces de la Sección Civil del Tribunal de Instancia TORREMOLINOS (Málaga), de fecha 08/04/2026, respecto de:*

*- Normas de reparto*

*y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:*

*1.- APROBAR las normas de reparto.*

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2.35** - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 20 de abril de 2026, en relación con la exención de reparto por un mes formulada por la magistrada de la Sección XX de la Sala XXX del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con el siguiente contenido:

*1.DIEZ.- TSJ.- PRESIDENCIA.- SALA DE LO SOCIAL.- Informe de fecha 16/04/2026 de la Presidenta de la Sala XXX del TSJ en relación a la solicitud de exención de reparto realizada por la Sección XX.*

*Se da cuenta de la comunicación de la Presidencia XXX del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 16/04/2026 a la que se adjunta el informe de la Presidenta de la Sala XXX del TSJ de Madrid de 16/04/2026 con relación a la propuesta formulada por la Presidenta de la Sección XX de la Sala XXX del TSJ de Madrid.*

*LA SALA DE GOBIERNO POR MAYORIA ACUERDA: visto el contenido del informe de la Presidenta de la Sala XXX del TSJ de Madrid de 16/04/2026 y de la propuesta de exención formulada por la Presidenta de la Sección XX de la Sala XXX del TSJ de Madrid, no se considera que pese a la descripción del asunto que se contiene en la propuesta, a juicio de la Sala, su resolución no exige la dedicación exenta que se solicita. Por ello no ha lugar a la exención de reparto por un mes solicitada por la magistrada de la Sección XX de la Sala XXX del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

**Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo**



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

**1.2.36** - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión de fecha 8 de mayo de 2026, en relación con el expediente gubernativo relativo al procedimiento de concesión del permiso por asuntos propios, con el siguiente contenido:

### *EXPEDIENTE GUBERNATIVO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DEL PERMISO POR ASUNTOS PROPIOS*

#### *1.8. EXPEDIENTE GUBERNATIVO 16/2026 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DL PERMISO POR ASUNTOS PROPIOS*

*Se da cuenta a la Sala de la incoación y archivo de expediente gubernativo por la Fiscalía de Alava, así como del informe emitido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Alava, en relación con la actividad jurisdiccional del Juzgado de Violencia sobre la mujer de Vitoria-Gasteiz de fecha 07/04/2026.*

*Se da cuenta a la Sala de propuesta formulada por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de fecha 05/07/2026, relativo a la adopción de un acuerdo de buena práctica en el procedimiento de concesión del permiso por asuntos propios, con el tenor literal siguiente:*

*(...)*

*Por ello,*

#### *PROPONGO QUE*

*En los casos en los que se solicite permiso por asuntos propios por un juez, jueza, magistrado o magistrada se pedirá que, en el apartado referido a la justificación de la solicitud, se especifiquen, en los supuestos que existan señalamientos, vistas o deliberaciones, las actuaciones concretamente existentes, con indicación, en tal caso, de la causa imprevista o de urgencia que justifica la petición del permiso esos concretos días. De forma complementaria se especificará, también, si la plaza judicial cuenta con una medida de apoyo jurisdiccional, la incidencia que la concesión del permiso tiene en la consecución de los objetivos pretendidos con la referida medida.*

*De esta manera se contará con una información de máxima calidad a la hora de adoptar la decisión de autorizar o no el permiso en los términos solicitados.*



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

*Solicito, también, que, de adoptarse este acuerdo, se comunique a todos los Tribunales de Instancia, Audiencias Provinciales y Tribunal Superior de Justicia en los términos postulados en el artículo 162 LOPJ con dación de cuenta al Consejo General del Poder Judicial”.*

*La Sala asume la propuesta del Ilmo. Sr. Presidente para la implantación de nueva práctica en la concesión de este tipo de permisos cuando existen señalamientos. (...)*

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2.37** - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión de fecha 8 de mayo de 2026, en relación con el acuerdo del presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao relativo a cuestión planteada sobre competencia para el dictado de resolución, con el siguiente contenido:

*DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDO DEL ILMO. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE BILBAO RELATIVO A CUESTIÓN PLANTEADA SOBRE COMPETENCIA PARA EL DICTADO DE RESOLUCIÓN*

*1.14. DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDO DEL ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE BILBAO RELATIVO A CUESTIÓN PLANTEADA SOBRE COMPETENCIA PARA EL DICTADO DE RESOLUCIÓN*

*Se da cuenta a la Sala de Acuerdo de fecha 30/04/2026 del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao relativo a la cuestión trasladada por la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Bilbao, Plaza nº 9, siendo del tenor literal siguiente:*

*"Por el Magistrado Titular y la Letrada de la Administración de Justicia de la Plaza Judicial nº 9 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Bilbao se solicita que se determine la competencia para el dictado de una concreta resolución en el referido órgano unipersonal, en cuyo procedimiento ha intervenido un Juez Sustituto.*

*El Presidente del Tribunal de Instancia, y anteriormente el Juez Decano, no tiene*



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

*competencia para decidir quién debe resolver la cuestión planteada, al tratarse de una cuestión jurisdiccional en relación con quien haya podido practicar toda o parte de la prueba en concreto. El art. 168 LOPJ no incluye expresamente ninguna atribución al respecto.*

*En consecuencia, lo que se pide es algo que debe resolverse en la misma Plaza Judicial, sin perjuicio de dar traslado a la Sala de Gobierno de todo ello, para informar sobre la discrepancia puesta de manifiesto con el Juez Sustituto.*

*Comuníquese al órgano judicial y a la Sala de Gobierno.”*

*La Sala se da por enterada del acuerdo dictado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao.*

Segundo.- Encomendar a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, que en ejercicio de la competencia que le está atribuida por el artículo 152.1.3º de la LOPJ, dirima, a la mayor urgencia, la controversia objeto del presente Acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2.38** - Primero .- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en fecha 5 de mayo de 2026, en relación con la Junta de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Mollet del Vallès de fecha 11 de marzo de 2026 sobre supresión de exenciones, con el siguiente tenor literal:

*TRES. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y T.S. nº 25/26:*

*“La Junta de Jueces del Tribunal de Instancia (TI) de Mollet, celebrada en fecha 11 de marzo de 2026, ha adoptado dos acuerdos que analizaremos de forma separada:*



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

1. En cuanto a la supresión del régimen de exenciones aplicado a la plaza judicial nº 1 del TI como Encargado del Registro Civil consistente en la exención del 50% de los autos de conciliación, la consignación de rentas, expedientes de jurisdicción voluntaria y de tutelas y curatelas, la Sala de Gobierno ACUERDA aprobar la supresión de tal exención.

Dese traslado de este acuerdo al Servei d'Implantació i Suport de Projectes d'Informació i Innovació (SISPI) del Departament de Justícia i Qualitat Democràtica de la Generalitat de Catalunya para que lleve a cabo la adaptación de las normas de reparto que resulte necesaria a través del programa informático.

(...)

Segundo.- No procede la tramitación de la exención de reparto de la plaza judicial nº3 del Tribunal de Instancia de Mollet del Vallès, ya que el 12 de mayo de 2026, Ascensión Tendero Roldán ha sido nombrada magistrada en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Badalona, plaza número 6.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2.39** - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en fecha 5 de mayo de 2026, en relación con la Junta de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de La Bisbal d'Empordà de fecha 22 de abril de 2026 sobre normas de reparto y exención de reparto, con el siguiente tenor literal:

*SEIS.* - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Adolfo Jesús García Morales se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 163/26 y otros:

(...)

*Segundo: Eliminación de la exención parcial de las normas de reparto relativas al Registro Civil:*



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

*En la junta de juezas del Tribunal de Instancia de La Bisbal d'Empordà de 22 de abril de 2026 se acuerda por unanimidad eliminar la exención de reparto existente en favor de la plaza judicial nº 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de La Bisbal d'Empordà a la vista de que ha dejado de asumir las funciones propias del Registro Civil, en cuya virtud se acordó.*

*A la vista de lo anterior la Sala de Gobierno ACUERDA: Eliminar la exención de reparto parcial atribuida a la plaza judicial nº 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de La Bisbal d'Empordà.*

(...)

*Tercero: Sustitución un día a la semana de la plaza judicial con competencia exclusiva en violencia sobre la mujer.*

(...)

*A la vista de lo anterior la Sala de Gobierno ACUERDA: Aprobar el acuerdo segundo del acta de 22 de abril de 2026 en el sentido de que el día que las plazas judiciales nº 1, 2, 3 del Tribunal de Instancia de La Bisbal d'Empordà sustituirán el servicio de guardia relativo a la violencia de género que tiene encomendada en exclusiva la plaza judicial nº 4 de ese tribunal de instancia será el martes en que cada una de esas tres plazas judiciales pasen a desempeñar esa semana el servicio general de guardia.*

(...)

*Cuarto: Norma de reparto de entradas y registros en plantaciones de marihuana.*

(...)

*Por lo expuesto la Sala de Gobierno ACUERDA: No aprobar la modificación de las normas de reparto relativas a la competencia objetiva para la instrucción en el caso de que se haya acordado una entrada y registro en una plantación de marihuana en favor de la plaza que haya acordado esa diligencia.*

*Quinto: Exención de reparto de la plaza judicial nº 4.*

(...)

*Por lo expuesto la Sala de Gobierno ACUERDA: No aprobar la modificación de la exención que disfrutaba la plaza judicial nº 4 en razón de su competencia exclusiva sobre la violencia de género en tanto no se justifique la misma en base a datos que*



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

*podamos examinar.*

(...)

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2.40** - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión de fecha 8 de mayo de 2026, en relación con el acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco sobre designación de juez de adscripción territorial, con el siguiente contenido:

*DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE SOBRE DESIGNACIÓN DE JUEZ DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL.*

*1.11. DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE SOBRE DESIGNACIÓN DE JUEZ DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL.*

*Se da cuenta a la Sala del Acuerdo dictado por la Presidencia de este Tribunal Superior de Justicia, de fecha 16 de abril de 2026, relativo a la designación de Juez de Adscripción Territorial, del tenor literal siguiente:*

**"ANTECEDENTES**

*PRIMERO.- Con fecha 21 de abril de 2026 está previsto que, tras una licencia de enfermedad, se reincorpore a su jurisdicción el titular de la Plaza 4, de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de San Sebastián, plaza que en la actualidad está desempeñando el juez en adscripción territorial D. GORKA DE LA CUESTA BERMEJO.*

*SEGUNDO.- Por Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco se le ofertan las plazas disponibles en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, solicitando la adscripción por orden de preferencia de la siguiente manera: 1.- Sección 3a de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa; 2.- Plaza 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tolosa; 3.- Plaza 4 de la Sección Civil y*



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

*de Instrucción del Tribunal de Instancia de Bergara; 4.- Plaza 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Irún; y 5.- Plaza 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Eibar.*

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- El artículo 347 bis. 2. LOPJ determina que los jueces de adscripción territorial ejercerán sus funciones jurisdiccionales en las plazas que se encuentren vacantes o en aquellas plazas cuyo titular esté ausente por cualquier circunstancia. Excepcionalmente, podrán ser llamados a realizar funciones de refuerzo, en los términos establecidos en el apartado 5. La designación para estas funciones corresponderá al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del que dependan, que posteriormente dará cuenta a la respectiva Sala de Gobierno. En los mismos términos se pronuncia el artículo 6.1 del Reglamento de Desarrollo del Estatuto e los Jueces de Adscripción Territorial aprobado por Acuerdo de 24 de noviembre de 2016.*

*SEGUNDO.- Atendiendo a la solicitud formulada por D. Gorka de la Cuesta Bermejo, una vez ofertadas las plazas vacantes o cuyos titulares están ausentes con previsible larga duración, se le adscribe a la Sección 3a de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa.*

### RESUELVO

*Designar al JAT D. Gorka de la Cuesta Bermejo para que ejerza jurisdicción en la Sección 3' de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa desde el próximo día 29 de abril de 2026 hasta la cobertura de la citada plaza por cualquiera de los mecanismos jurídicos previstos en nuestra legislación.*

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2.41** - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión de fecha 8 de mayo de 2026, en relación con ratificación del permiso concedido a la



JAT XXX XXX, con el siguiente contenido:

**6.5 RATIFICACIÓN DEL PERMISO CONCEDIDO A LA JAT XXX XXX.**

*El Vocal de la Sala, el Ilmo. Sr. D. Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola pone en conocimiento de la Sala que, a instancia de la JAT XXX XXX, se hace la siguiente consulta: si teniendo concedido permiso los días 20, 21 y 22 de mayo, 3, 4 y 5 de junio y 1, 2 y 3 de julio, permisos que solicitó cuando estaba destinada en la Plaza de Violencia nºXX de XXX, sin que tuviese señalamientos, y desempeñando desde el 4 de mayo sus funciones en la Plaza nºXX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX, en la que sí hay señalamientos los días 20 de mayo, 3 de junio y 1 de julio, plantea si de mantenerse los referidos permisos se puede proceder a una sustitución externa.*

*La Sala considera que, atendiendo a que se trata de una situación sobrevenida ajena a la planificación voluntaria de la agenda de la JAT, lo referido puede encontrar cabida en el marco de la cláusula de excepcionalidad contenida en las reglas aprobadas por el Pleno de la Sala de Gobierno para justificar el llamamiento a la sustitución externa.*

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2.42** - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión de fecha 8 de mayo de 2026, en relación con acuerdo del Presidente sobre prórroga de designación de jueces de adscripción territorial, con el siguiente contenido:

**DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE SOBRE PRORROGA DE DESIGNACIÓN DE JUECES DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL.**

**1.13. DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE SOBRE PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN DE JUECES DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL.**

*Se da cuenta a la Sala del Acuerdo dictado por la Presidencia de este Tribunal*



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

*Superior de Justicia, de fecha 21 de abril de 2026, relativo a la designación de Jueza de Adscripción Territorial, del tenor literal siguiente:*

(...)

### RESUELVO

*Acordar la prórroga de la designación de la jueza de adscripción territorial DÑA. SUSANA RIVERO SANCHO en la Plaza nº7 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Bilbao, y del juez de adscripción territorial D. HECTOR RUBIO NEGUERUELA, en la Plaza nº 12 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Bilbao hasta la cobertura de la citada plaza por cualquiera de los mecanismos jurídicos previstos en nuestra legislación.*

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2.43** - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión de fecha 8 de mayo de 2026, en relación con designación de jueza de adscripción territorial, con el siguiente contenido:

*DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE SOBRE DESIGNACIÓN DE JUEZA DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL. (2)*

*1.12. DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE SOBRE DESIGNACIÓN DE JUEZA DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL. (2)*

*Se da cuenta a la Sala del Acuerdo dictado por la Presidencia de este Tribunal Superior de Justicia, de fecha 21 de abril de 2026, relativo a la designación de Jueza de Adscripción Territorial, del tenor literal siguiente:*

(...)

### RESUELVO



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

*Designar a la JAT DÑA. FORTUNATA CECILIA OSMA CASTELLANOS para que ejerza jurisdicción en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Bilbao, Plaza nº 13 desde el próximo día 4 de mayo de 2026 hasta la cobertura de la citada plaza por cualquiera de los mecanismos jurídicos previstos en nuestra legislación. (...)*

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2.44** - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión de fecha 8 de mayo de 2026, en relación con el dictado de sentencias en dos procedimientos de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, con el siguiente contenido:

*COMUNICACIÓN E INFORME RELATIVOS AL DICTADO DE SENTENCIAS EN DOS PROCEDIMIENTOS DE LA SECCIÓN XXX DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE XXX*

*1.7. COMUNICACIÓN E INFORME RELATIVOS AL DICTADO DE SENTENCIAS EN DOS PROCEDIMIENTOS DE LA SECCIÓN XXX DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE XXX*

*Se da cuenta a la Sala de la comunicación remitida por la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma del País Vasco, dimanante de comunicación de la Fiscalía Provincial de XXX en la que se indicaba retraso de más de un año, en la emisión de sentencias en dos procedimientos de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX.*

*Se da cuenta a la Sala del informe emitido con fecha de 05/05/2026 por la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de XXX, con el tenor literal siguiente:*

*"En relación al primero de los procedimientos referenciados, RPO 3015/20, el juicio oral se celebró con fecha 25 de febrero del 2025, y la sentencia fue dictada con fecha 16 de marzo del 2026, si bien la firma del citado documento no se produjo hasta el 16 de abril del ario en curso. En la actualidad, el citado documento ya ha sido notificado a todas las partes personadas en el procedimiento.*



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

*En relación con el segundo procedimiento por el que se formula consulta de información sobre el estado del mismo, RPA 154/23, el juicio oral se celebró con fecha 17 de junio del 2025. La designación de esta ponencia recayó en la Ilma. Magistrada XXX XXX, quien desde tal fecha no ha procedido al dictado de la resolución oportuna.*

*En la actualidad, la referida Magistrada se halla de baja laboral por enfermedad, por lo que no es previsible que dicha resolución sea dictada en un tiempo razonablemente próximo.*

*Es por ello que, valorando el tiempo de espera que lleva este procedimiento sin resolución, y el derecho de los ciudadanos a obtener una tutela judicial en tiempo y forma, se ha acordado la reasignación de la Ponencia a la Magistrada XXX XXX en aplicación de la regulación contenida en el art. 203.2 y concordantes de la LOPJ.*

*Se debe explicitar igualmente que dicha reasignación a favor de la referida Magistrada obedece a que es la única Magistrada que sigue integrando dicho Tribunal, al haberse producido la jubilación de la tercera integrante del mismo, la Ilma. Sra. Presidenta Juana María Unanue Arratibel con fecha 1 de septiembre del 2025.*

*El Acuerdo de reasignación de la Ponencia fue realizado por esta Presidenta de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa con fecha 27 de abril del 2026, sin que las partes hayan formulado ningún tipo de oposición o recurso en el plazo al efecto habilitado, por lo que la referida Magistrada dictará la resolución oportuna en el más breve plazo de tiempo que le sea materialmente posible.”*

*Por la Sala se acuerda asumir el informe presentado por la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, trasladando su contenido a la Excm. Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma.*

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2.45** - Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Anexo I de la presente Acta, correspondiente a la Carrera Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.2.46** - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 20 de abril de 2026, en relación con las normas de reparto y clases de reparto actualizadas del partido judicial de Madrid, con el siguiente contenido:

6.14.- MADRID.-PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA.- Normas y clases de reparto actualizadas del partido judicial de Madrid

Se da cuenta del contenido de las normas y clases de reparto actualizadas del partido judicial de Madrid.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA: Tomar conocimiento del contenido de las normas y clases de reparto actualizadas del partido judicial de Madrid.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

**Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo**

**1.2.47** - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 16 de marzo de 2026, en relación con lo acordado por la Junta de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Arganda del Rey de fecha 12 de febrero de 2026 sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

*1. OCHO. ARGANDA DEL REY.-PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA.-*

*Acta de Junta de Jueces/zas, de 12/02/2026, relativo a la aprobación de normas de reparto de la Sección de Instrucción y de la Sección Civil y la presentación de candidaturas a sustitución voluntaria de la plaza nº XX de Violencia sobre la Mujer. Ponente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Consolación González Sánchez.*



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

*Se da cuenta de la comunicación remitida por la Presidencia del Tribunal de Instancia de Arganda del Rey de 16/02/2026 a la que se adjunta el Acta de la Junta de Jueces/zas de 12/02/2026 relativa a la aprobación de normas de reparto de la Sección de Instrucción y de la Sección Civil, junto a las que se contempla el calendario de turno de internamientos para el año 2026 y el sistema de reparto de los trasplantes de órganos, y a la presentación de candidaturas a sustitución voluntaria de la plaza nºXX de Violencia sobre la Mujer.*

*Asimismo, se da cuenta del Acuerdo de la Presidencia de 20/02/2026 por el que se designa ponente a D<sup>a</sup>. Consolación González Sánchez, así como de su propuesta de informe de 11/03/2026 relativa a las normas de reparto de la Sección de Instrucción y de la Sección Civil, junto a las que se contempla el calendario de turno de internamientos para el año 2026 y el sistema de reparto de los trasplantes de órganos, y a la presentación de candidaturas a sustitución voluntaria de la plaza nº XX de Violencia sobre la Mujer.*

**LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

*1.-Tomar conocimiento del Acta de Junta de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Arganda del Rey celebrada el 12/02/2026.*

*2.-Asumir el informe de la ponente y, en consecuencia, aprobar:*

*a) las normas de reparto de la Sección de Instrucción, y sin perjuicio de la conveniencia de adaptar la terminología empleada en las mismas a la recogida en la LO 1/2025.*

*b) las normas de reparto de la Sección Civil, el calendario de turno de internamientos para el año 2026 y el sistema de reparto de los trasplantes de órganos, y sin perjuicio de la conveniencia de adaptar la terminología empleada en las mismas a la recogida en la LO 1/2025.*

*3.-Con relación al punto tercero de la mencionada junta, la Sala de Gobierno hace constar que no se encuentra entre las competencias previstas legal y reglamentariamente como propias de las Juntas de Jueces/zas la adopción de las decisiones que en cada caso procedan, para la designación o cobertura de plazas en régimen de sustitución voluntaria.*

*Segundo.- Efectuar control de legalidad, dejando sin efecto la norma de reparto de asuntos penales en cuya virtud "Con carácter general conocerá de todas las denuncias y atestados el Juzgado que se encuentre de Guardia en la fecha de su recepción ", cuya vigencia es acordada por la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Arganda del Rey, en su reunión de 12 de febrero de 2026, por vulnerar*



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

el derecho al juez ordinario predeterminado por la ley al permitir elegir la plaza que conoce de un asunto, en contra del carácter aleatorio del reparto previsto en el art. 25.2 del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

**Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo**

**1.2.48** - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 20 de abril de 2026, en relación con normas de reparto del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada, con el siguiente contenido:

*1.DIECISEIS.-FUENLABRADA.- PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA.-Acuerdo de 28/01/2026 relativo a nueva clase de reparto, Acuerdo de 29/01/2026 referente a compensación de reparto, Acuerdo de 01/02/2026 sobre establecimiento de dos modalidades de reparto, y Actas Sectoriales de Juntas de Jueces/zas de Instrucción números 2,3, 4 de 2026 relativas a normas de reparto y cuestiones varias, y escritos aclaratorios del Presidente del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada de 25 y 26 de marzo de 2026. Ponente: D. Rafael de los Reyes Sainz de la Maza.*

*Se da cuenta de las comunicaciones de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada a las que se adjuntan el Acuerdo de 28/01/2026 relativo a nueva clase de reparto, Acuerdo de 29/01/2026 referente a compensación de reparto, Acuerdo de 01/02/2026 sobre establecimiento de dos modalidades de reparto, y Actas Sectoriales de Juntas de Jueces/zas de Instrucción números 2,3, 4 de 2026 relativas a normas de reparto y cuestiones varias, y escritos aclaratorios del Presidente del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada de 25 y 26 de marzo de 2026.*

*LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA: retirar del orden del día para mayor estudio los Acuerdos de 28/01/2026, 29/01/2026 y 01/02/2026 del Presidente del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada, así como las Actas Sectoriales de Juntas de Jueces/zas de Instrucción números 2,3 y 4 de 2026 y escritos aclaratorios del Presidente del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada de 25 y 26 de*



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

marzo de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

**1.2.49** - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en fecha 28 de abril de 2026, en relación con el recurso de alzada interpuesto por el procurador XXX XXX, en nombre y representación de XXX XXX, contra el auto dictado por el Tribunal en fecha 11 de febrero de 2026, con el siguiente contenido:

*CERTIFICO: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 28/04/2026, ha adoptado el siguiente acuerdo:*

*RESERVADO EXP.GUB. 215-2026.- Recurso de Alzada interpuesto por el Procurador D. XXX XXX, en nombre y representación de D. XXX XXX, contra el auto dictado por el Tribunal en fecha 11.02.2026. Toma de conocimiento y decisión.*

*Con carácter previo, el Sr. Presidente se abstiene en el presente expediente al tratarse de un asunto en el que ha intervenido como presidente de la Sala Civil y Penal, que ha dictado la resolución objeto del recurso de alzada.*

*Seguidamente abandona la sala.*

*Asume la presidencia de la Sala de Gobierno, por sustitución, el vocal Don Mariano Gascón Valero.*

*La Sala de Gobierno acuerda continuar la tramitación del recurso de alzada y a tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 556 LOPJ, pídase informe a la Sala Civil y Penal del TSJMU.*

*Se acuerda asignar la ponencia de este asunto al vocal Don Lorenzo Hernando Bautista.*



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2.50** - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 28 de abril 2026, en relación con el Plenillo de Magistrados de las Secciones Civiles de la Audiencia Provincial de Málaga de fecha 18 de marzo de 2026, sobre unificación de criterios, con el siguiente contenido:

*1.8- ACTA DE PLENILLO Nº 00000102/2026.- Expediente relativo a Plenillo de Magistrados de las Secciones Civiles de la Audiencia Provincial de MÁLAGA de fecha 18/03/2026, respecto de:*

*- Unificación de criterios sobre cuestiones que se han planteado en relación al requisito de procedibilidad del intento previo de un medio adecuado de solución de controversias (MASC)*

*y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:*

*1.- TOMAR CONOCIMIENTO y DAR traslado al CGPJ.*

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2.51** - Aprobar a favor de Miguel Ángel Parramón i Bregolat, Presidente de la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, la exención de un 30% de los asuntos que, por reparto ordinario, que incluye apelaciones y vistas, correspondan a su cargo.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.3.1** - Conceder, con efectos retroactivos, a Manuel Cerrada Moreno, magistrado con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Valdemoro, Plaza nº7, licencia para realizar estudios en general, durante el día 23 de mayo de 2026, al objeto de realizar un examen de la UNED "título propio Detective Privado", que tuvo lugar en Madrid, durante el día 23 de mayo de 2026; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Valdemoro, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.2** - 1.- Aceptar la modificación solicitada por María de la Esperanza Ancos Benavente, magistrada con destino en la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Madrid. Plaza 17, de la licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, concedida por Acuerdo 1.3-14 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 26 de mayo de 2026, de forma que la misma comprenda exclusivamente desde el día 20 de julio hasta el 12 de agosto de 2026.

2.- Dejar sin efecto los días 13 y 14 de agosto de 2026 concedidos en la licencia referenciada.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a la Gerencia correspondiente, a la



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Mutualidad General Judicial y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Madrid, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.3** - Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección n.º XX de la Audiencia Provincial de Madrid, durante los días 28 y 29 de mayo de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas formativas organizadas por una asociación judicial, en Alcalá de Henares; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia de la audiencia provincial correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.4** - Conceder a Julián García Marcos, Magistrado con destino en la Sección nº3 de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 17 de julio de 2026, al objeto de asistir a la actividad "Violencia Digital contra las Mujeres", que tendrá lugar en San Lorenzo de El Escorial; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y a la Presidencia de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.5** - Conceder, con efectos retroactivos, a Laura Alamán Pla, magistrada destinada como jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, adscrita a la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

de Valencia. Plaza 5, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 4 de junio de 2026, al objeto de asistir en calidad de ponente a la actividad "VIII Encuentro Intercolegial Concursal", que se celebró en Valencia; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Valencia, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.6** - Conceder, con efectos retroactivos, a María del Carmen Rodríguez Valiente, magistrada con destino en la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Málaga. Plaza 3, licencia para realizar estudios en general, durante el día 1 de junio de 2026, al objeto de realizar la defensa de su tesis doctoral en la Universidad Autónoma de Barcelona; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.1, 231.2 y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Málaga, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.7** - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza número XX, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante un mes y con efectos del día 2 de junio de 2026 (décimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

**1.3.8** - Conceder a María del XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 14 de mayo de 2026 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.9** - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 14 de mayo de 2026 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.10** - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 20 de mayo de 2026 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

**1.3.11** - Primero - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante dos meses y efectos del día 30 de mayo de 2026 (noveno y décimo meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo - Reiterar, al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, la remisión del informe médico solicitado por la Comisión Permanente, en su reunión de 19/05/2026 (ac. 1.3-28).

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.12** - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Madrid, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 28 de marzo de 2026 (vigésimo segundo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.13** - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 19 de junio de 2026 (décimo segundo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.14** - Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 1 de mayo de 2026 (vigésimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.15** - Conceder a Marta Aragón Arriola, Magistrada con destino en la Sección nº1 de la Audiencia Provincial de Almería, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 18 y 19 de junio de 2026, al objeto de asistir a la actividad "Convención Nacional. Derecho concursal y Reestructuración", que tendrá lugar en Carmona; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y a la Presidencia de la Audiencia Provincial de Almería, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.16** - Conceder, con efectos retroactivos, a Juan Carlos Torres Ailhaud, magistrado con destino en la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Eivissa, plaza nº1, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante los días 4 y 5 de junio de 2026.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Islas Baleares, a la Gerencia correspondiente, a la



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Mutualidad General Judicial y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Eivissa, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.17** - Conceder a María José Martínez Sainz, magistrada con destino en la Sección nº2 de la Audiencia Provincial de Bizkaia, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a disfrutar desde el 6 al 15 de julio de 2026.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, a la Gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y a la Presidencia de la Audiencia Provincial de Bizkaia, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.18** - Conceder, con efectos retroactivos, a Alberto Arribas Hernández, magistrado con destino en la Sección n.º 32 de la Audiencia Provincial de Madrid, licencia por estudios relacionados con la función judicial, durante los días 1 al 5 de junio de 2026, al objeto de asistir en calidad de ponente al "XXII Seminario regional sobre propiedad industrial para jueces de América Latina", que tuvo lugar en Montevideo (Uruguay); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior del que gubernativamente dependa y a la Presidencia de la Audiencia Provincial de Madrid, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3.19** - Conceder una prórroga de la reducción de jornada previamente autorizada a XXX XXX, magistrada de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX, en un 20% de las ponencias asignadas, aplicándose únicamente al reparto de los recursos de apelación ordinaria que conforman las competencias de la Sección de apelación de la Sala del órgano jurisdiccional en el que sirve, que quedarán cifradas en 1 de cada 4, en la forma en que ha quedado expuesta, con la



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

consiguiente reducción de retribuciones que corresponda, en virtud de lo dispuesto en los artículos 373.7 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, 223 g) y 224.5 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial. Dicha reducción se concretará del siguiente modo:

La cobertura de dicha plaza durante el período solicitado se realizará en el modo determinado por el Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX, mediante los mecanismos de sustitución previstos en los artículos 199 y 200 de la LOPJ.

La presente prórroga de reducción de jornada surtirá efecto desde el día 1 de julio de 2026, y por un periodo de seis meses, hasta el 31 de diciembre de 2026. Ello sin perjuicio de la posibilidad de revisión del concreto modo en el que la reducción de jornada se hace efectiva, en atención a las necesidades del servicio o la variación de las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de adopción de este acuerdo.

Notifíquese el presente acuerdo a la interesada junto con propuesta que lo justifica, y que queda incorporada al mismo como anexo.

Comuníquese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX, al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Mutualidad General Judicial y a la gerencia o habilitación correspondiente.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.4.1** - Autorizar a Pedro Luis Roas Martín, magistrado titular con destino en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores a la Carrera Judicial, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.4.2** - Autorizar a Marta Solana Cobo, magistrada titular de la plaza nº 2 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Santander, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de prácticum en la Universidad de Cantabria, durante el curso académico 2025/20256 para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos/as tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo los alumnos/as deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.4.3** - Autorizar a Ester Fuentes Fernández, magistrada titular de la plaza nº 1 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Terrassa, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesora en el Instituto de Seguridad Pública de Cataluña (ISPC), durante el curso académico 2025/2026, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Comunicar asimismo a la magistrada que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 329.2 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial el ejercicio de cualquier actividad compatible no afectará al deber de asistencia al despacho oficial. Por ello y para el supuesto de que la magistrada tuviera que ausentarse de la sede judicial en horas de audiencia pública, deberá solicitar la correspondiente licencia por estudios, permiso de vacaciones o similar.

Se participará a la interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.5.1** - Comunicar al magistrado Óscar Cirilo Bosch Benítez, con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

Comunicar el presente acuerdo a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, para conocimiento y efectos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.5.2** - Trasladar a la magistrada Rosa Esperanza Rebollo Hidalgo, magistrada con



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

destino en la Audiencia Provincial de Madrid, la propuesta de su jubilación voluntaria quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 4 de septiembre de 2026, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma a la interesada para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.5.3** - Trasladar a la magistrada María Antonia Rey Eibe, magistrada con destino en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, la propuesta de su jubilación voluntaria quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 15 de diciembre de 2026, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma a la interesada para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.5.4** - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Cristina Busquets i Gutiérrez, jueza con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de San Boi de Llobregat. Plaza 5, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.5.5** - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Irene Lara Gutiérrez, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, provincia de Barcelona, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.5.6** - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Alberto López-Portillo Ramos, juez en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, provincia de Tarragona, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.5.7** - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Fernando Cuevas Carmona, juez con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Valverde del Camino. Plaza 2, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.5.8** - Aprobar la propuesta de acumulación de servicios previos prestados, al amparo del artículo 4.2, párrafos segundo y tercero, de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, y de la Ley 70/78, de 26 diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Rafael Ruiz de la Cuesta Muñoz, magistrado con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Pamplona/Iruña. Plaza 7, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV al interesado para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.5.9** - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Albert Ejarque Pavía, magistrado titular de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Granollers. Plaza 3, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.5.10** - Dejar sin efecto la propuesta de acumulación y reconocimiento de servicios previos prestados, a favor de Ana Isabel Flores García, aprobado por acuerdo 1.5-14



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

de la Comisión Permanente, en su reunión del día 7 de abril de 2026.

Aprobar la nueva propuesta de acumulación y reconocimiento de servicios previos prestados, al amparo del artículo 4.2, párrafos segundo y tercero, de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, y de la Ley 70/78, de 26 diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Ana Isabel Flores García, magistrada con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Illescas. Plaza 8, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.5.11** - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Carmen Camús Gutiérrez, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.5.12** - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Aristeia Afroditi Ortiz Tiliakou, jueza con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Orgaz. Plaza 2, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.5.13** - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Ana María Gálvez Rodríguez, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, provincia de Granada, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.6.1** - De conformidad con lo establecido en los artículos 91.1, 108, 231.2 y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, conceder licencia de estudios a Rosa Milán Hernández, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el presente año judicial 2025-2026, y destinada en la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Terrassa, plaza nº 1, para poder asistir a la actividad "XXXVI Jornadas Catalanas de Derecho Social. Últimas novedades legislativas y jurisprudenciales: análisis crítico", que organiza Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, que se celebrará en Barcelona los próximos días 11/06/2026 y 12/06/2026.

Contra la presente disposición podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 602.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

**1.6.2** - Tomar conocimiento del Acuerdo de 25 de mayo de 2026 adoptado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears.

Tener por renunciada a Laia Hofland Pinilla a su cargo de jueza sustituta de los Tribunales de Instancia de Ciutadella de Menorca y Maó-Mahón, para el año judicial 2025/2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.1 del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Comunicar el acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears y notificarlo a la interesada través de aquél.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.6.3** - De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, procede informar favorablemente a la Universidad de Burgos, la solicitud formulada por María Rosa Simón Rodríguez, profesora asociada de la citada Universidad, para compatibilizar este puesto público docente con el cargo de jueza sustituta en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el año judicial 2025/2026 para el que fue nombrada por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 23 de julio de 2025 y siempre que no afecte al desarrollo de la actividad judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.6.4** - Vista la solicitud de Marta García Martínez, jueza sustituta, adscrita al Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el presente año judicial 2025-2026, y documentación anexa recibida en este Consejo General el 27/05/2026, así como la certificación de la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia de 27/05/2026, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada, por todos los conceptos, un total de 3 años, 2 meses y 12 días, en el periodo comprendido entre el 17/11/2021 y 27/05/2026, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

correspondiente a un trienio, cuya fecha de vencimiento es el 15/03/2026, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a un trienio, cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.6.5** - Conceder a XXX XXX, jueza sustituta del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el año judicial 2025/2026, la prórroga de licencia por razón de enfermedad desde el 30 de abril de 2026 hasta el 25 de junio de 2026, periodo correspondiente al mes octavo y noveno (parcial) de licencia.

Comunicar el presente acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia y notificarlo a la interesada a través de aquél.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.6.6** - Tomar conocimiento del acuerdo de fecha 20 de mayo de 2026, adoptado por la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Aceptar la renuncia presentada por Marta Montero Izard a su cargo magistrada suplente de la Audiencia Provincial de Badajoz, para el año 2025/2026, para la que fue nombrada por acuerdo del Pleno Consejo General del Poder Judicial de fecha 23 de julio de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 201.5 b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103.1 b) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Comunicar el acuerdo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y notificarlo a la interesada a través de aquella.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.6.7** - De conformidad con lo establecido en los artículos 91.1, 108, 231.2 y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, conceder licencia de estudios, con carácter retroactivo, a Anna Roure Malagelada, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el presente año judicial 2025-2026, para poder asistir a la actividad "Los interrogatorios a víctimas y la sensibilización respecto a los colectivos vulnerables: como evitar la victimización secundaria", que organiza Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, que se celebrará en Barcelona los próximos días 02/06/2026 y 03/06/2026.

Contra la presente disposición podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 602.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

**1.6.8** - Conceder, con efectos retroactivos, a María Luz Barreiro Calleja, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, el permiso extraordinario previsto en el artículo 216 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante el día 3 de junio de 2026, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.7.1** - 1.- Autorizar la propuesta de la Sección de Prevención de Riesgos para la prórroga de la adaptación transitoria del puesto de trabajo, ES 18 /2026, del/la titular del órgano judicial detallado en el anexo 3 adjunto a la documentación de este acuerdo durante 12 meses teniendo en consideración el estado biológico actual que



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

acreditan los informes médicos obrantes en el Consejo General del Poder Judicial, con efectos desde la fecha de entrada de la notificación del acuerdo en la Presidencia del órgano gubernativo de referencia.

2.- Dar traslado del presente Acuerdo y anexo 3 a la Presidencia del órgano gubernativo de referencia, titular del órgano judicial, Servicio de Inspección del Consejo y Sección de Planta y Oficina judicial.

3.- Comunicar el presente acuerdo y anexo 3 a los representantes judiciales de prevención de riesgos del territorio de referencia.

*El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).*

*Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.*

**1.7.2** - Autorizar la propuesta de la Sección de Prevención de Riesgos, para que el magistrado titular de Sección XX la Sala XXX XXX del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas de Gran Canaria, pueda imprimir cuanta documentación precise para su estudio, dada su situación de salud.

Dar traslado de este acuerdo a la titular, al TSJ de Gran Canaria y representantes judiciales de prevención de riesgos del territorio.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.7.3** - Tomar conocimiento de los temas tratados durante la reunión de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud de la Carrera Judicial celebrada el 13 de mayo de 2026 detallados en el acta de la reunión incorporada como anexo 2 de la



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

documentación de este acuerdo.

Dar traslado de este acuerdo a todas las personas integrantes de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud de la Carrera Judicial.

*El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).*

*Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.*

**2.1 - Primero.-** Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 15 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en relación con los acuerdos adoptados por el Pleno de la Audiencia Provincial de Ciudad Real celebrado el 23 de abril de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**2.2 - Primero. –** Tomar conocimiento de los puntos 2, 4 y 6 del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla de 28 de



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

abril de 2026, en relación con los puntos 2, 5 y 6 del acta de la Junta General de Jueces del Tribunal de Instancia de Melilla de 14 de abril de 2026, relativo a la implantación del Tribunal de Instancia de Melilla, implantación del modelo "Barnahus" y solicitud creación de una plaza en la Sección de lo Social, por el que la Sala de Gobierno dispone tomar conocimiento.

Segundo. - Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, al Servicio de Inspección y al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y así como al Grupo de trabajo para el estudio del desarrollo del modelo Barnahus en los juzgados y tribunales constituido en este Consejo General del Poder Judicial.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

**2.3 - PRIMERO.** - Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno de la Comunidad Valenciana de 15 de abril de 2026, en relación con los puntos cuarto y quinto de la Junta de Jueces/zas de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Valencia de fecha 27 de marzo de 2026, en el que la Sala dispone:

*" En cuanto al punto cuarto: por unanimidad de esta Sala de Gobierno se acuerda estar a cuanto se dispuso en su sesión de la Comisión celebrada en fecha 4 de febrero de 2026, respecto de la propuesta efectuada en relación con el Proyecto de Real Decreto, de creación de quinientas unidades judiciales correspondientes a la programación de 2026 y de adecuación de la planta judicial.*

*En cuanto al punto quinto: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con las cuestiones tratadas relativas al soporte y apoyo de la Oficina judicial a las plazas de la Sección, así como sobre el futuro emplazamiento de las plazas judiciales de la Sección y de los letrados de la Administración de Justicia y funcionarios en apoyo del Servicio Común de Tramitación y del Servicio Común de Ejecución."*

SEGUNDO. - Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Comunidad Valenciana, al Servicio de Inspección y dese traslado al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, para su conocimiento y efectos.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

**2.4 - Primero.** - Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno de la Comunidad Valenciana de 29 de abril de 2026, en relación con la propuesta de modificación legislativa del Presidente de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Alicante de fecha 20 de abril 2026, en el que la Sala dispone:

“ Tomar conocimiento en el Expediente Gubernativo número 80/26 de la propuesta articulada en fecha 20 de abril de 2026, de modificación legislativa, efectuada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Alicante, D. Enrique García-Chamón Cervera, con la finalidad de atribuir a la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Alicante el conocimiento de las acciones de infracción de las indicaciones geográficas en general y a la Sección Octava de esa Audiencia Provincial, especializada en los asuntos de lo mercantil, el conocimiento de los recursos de apelación frente a las resoluciones anteriores, por las razones que se exponen en Anexo que por copia se acompaña a la meritada propuesta.

*Por unanimidad de esta Sala de Gobierno se acuerda su elevación al Consejo General del Poder Judicial para su conocimiento y a los efectos oportunos .”*

Segundo.- Dar traslado de la propuesta de modificación legislativa objeto del presente Acuerdo a la Comisión de Estudios e Informes del Consejo General del Poder Judicial para valoración.

Tercero.- Participése este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

**2.5 - Primero.** - Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno de la Comunidad Valenciana de 25 de marzo de 2026, en relación con el punto primero de los acuerdos adoptados por la Junta General de Juezas del Tribunal de Instancia de Novelda de 3 de marzo de 2026 relativo a la petición de un refuerzo transversal en el que la Sala dispone: *"... se interesa se concrete la petición de refuerzo transversal efectuada, adjuntando los datos estadísticos correspondientes, incluyendo el porcentaje de entrada en relación con el módulo teórico aprobado por el CGPJ para este tipo de órgano, así como la justificación, con esos datos, de la necesidad de adopción de una medida de refuerzo, como también un plan de trabajo que fije los objetivos concretos que las personas que han de desarrollar el refuerzo deban cumplir, de manera que, se individualicen las tareas específicas a realizar por cada una de ellas y se efectúe una previsión del tiempo estimado para su conclusión."*

Segundo. - En cuanto a la solicitud de refuerzo, se comunica que, para el supuesto de que se considere precisa la implantación de la medida, es necesario que, por parte del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se proceda previamente a dar adecuada publicidad a la misma, conforme a lo establecido en el art. 216 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tercero. - Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

**2.6 - Primero.** - Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno de Cataluña por el que, en relación con la propuesta de "Protocolo de asistencia letrada en centros policiales y tribunales ante situaciones de emergencia", la Sala de Gobierno acuerda:

*"Elevar al CGPJ el proyecto de "Protocolo de asistencia letrada en centros policiales y tribunales en situación de emergencia" remitido por el ICAB para su directa consideración o bien para ponderar un plan de actuación integral sobre la actividad judicial en los supuestos de emergencias decretadas por las Administraciones públicas que afectan a la movilidad de la ciudadanía."*

*Interesar de los Colegios profesionales de Cataluña (Abogacía, Procuradores y Graduados sociales) la designación de un teléfono de contacto abierto las 24 h. del día para que los diferentes TTII y las presidencias de las Audiencias puedan comunicar a la mayor brevedad posible las afectaciones de la actividad judicial programada en supuestos de emergencias decretadas por las Administraciones públicas que afecten a la movilidad de la ciudadanía".*

Segundo. – Participéese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, así como al Vocal Alejandro Abascal Junquera, designado para velar por las competencias que en Consejo General del Poder Judicial tiene atribuidas en el Reglamento de la Red Judicial de Expertos y Expertas en Gestión de Emergencias y de Catástrofes.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

**2.7 - 1.-** Acordar una medida para cubrir vacante en la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana, Plaza 2, consistente en la renovación de la adscripción de la jueza sustituta Clara Elisa Salazar Varella.

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo desde la finalización de la medida anterior, por un periodo de 6 meses, salvo disponibilidad



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

---

de juez de adscripción territorial, juez en expectativa de destino o juez en prácticas.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

### **3.- Supervisión y control de la medida.**

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

### **4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.**

Participése el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y de Relaciones con las Cortes de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

### **5.- Renovación de la medida de apoyo.**

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá previamente dar adecuada publicidad a la misma, conforme a lo establecido en el art. 216 bis.3 de la ley Orgánica del Poder Judicial.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

### **6.- Documentación.**

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

### 7.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**2.8 - 1.-** Acordar una medida para cubrir vacante en la Sección Penal 6ª de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de M.ª Jesús García Sánchez, titular de la Plaza 2 de la Sección de Vigilancia Penitenciaria del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, a partir del momento en que dicha magistrada alcance los 180 días naturales y anuales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeña la magistrada propuesta alcanzará próximamente el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persista la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio. La presente medida se computará desde que se cumplan los 180 días, hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo que se cubra la plaza por titular, caso de producirse con anterioridad.

3.- Remuneración: disponer que la magistrada comisionada percibirá una retribución mensual del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeña la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

### 4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

### 5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

### 6.- Recurso

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**2.9 - Primero.** – Tomar en conocimiento el acuerdo del 8 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por el que la Sala dispone:

*"... aprobar un protocolo organizativo específico con motivo de la visita del papa León XIV a Canarias los días 11 y 12 de junio de 2026, en el marco de la prealerta declarada conforme al Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias –PLATECA–, ante la previsión de restricciones de movilidad, seguridad y acceso que pueden afectar al funcionamiento de los órganos judiciales"*

Segundo. – Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, así como al Vocal Alejandro Abascal Junquera, designado para velar por las competencias que el Consejo General del Poder Judicial tiene atribuidas en el Reglamento de la Red Judicial de Expertos y Expertas en Gestión de Emergencias y de Catástrofes.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

**2.10** - Primero. – Tomar conocimiento del manifiesto de la Decana del Colegio de abogados de Pamplona, relativo a la preocupación en relación con los retrasos que padece la administración de justicia en la Comunidad Foral de Navarra y en particular las Secciones de lo Social del Tribunal de Instancia de Pamplona.

Segundo.- Dar traslado del manifiesto de la Decana del Colegio de Abogados de Pamplona y del presente Acuerdo al Gobierno Foral de Navarra y al Ministerio de Justicia, solicitando la reconsideración de las medidas de refuerzo eliminadas en la Sección Social del Tribunal de Instancia de Pamplona.

Tercero. – Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Navarra y al M.I. Colegio de Abogados de Pamplona.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de éste.

**2.11** - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo 6.1 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, de 29 de abril de 2026, por el que la Sala dispone:

*"Se toma conocimiento de la comunicación del Sr. Secretario de Gobierno informando de la modificación de los Manuales de organización de los Servicios Comunes de Tramitación y de Ejecución de Oviedo, así como, según comunicación ulterior, también del Manual de Organización del Servicio Común de Tramitación de la Audiencia Provincial de Asturias, sede de Oviedo. Se acuerda dar difusión a todos los Jueces y Magistrados del referido partido judicial, habiéndose ya difundido a los Presidentes de los tribunales.*

*Particípese al Consejo General del Poder Judicial."*

Segundo. – Tomar conocimiento del acuerdo 6.3 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, de 29 de abril de 2026, por el que la Sala toma conocimiento:



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

*"... de la comunicación remitida por el Sr. Secretario de Gobierno dando traslado de la instrucciones de servicio dictadas por los directores/ras de los cinco Servicios Comunes de la Oficina judicial de Oviedo.*

*Particípese al Consejo General del Poder Judicial, así como al Sr. Secretario de Gobierno."*

Tercero. - Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias y a la Viceconsejería del Principado de Asturias.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de éste.

**2.12 - Primero.** - Tomar conocimiento del acuerdo del 12 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, por el que la Sala dispone:

*"Se toma conocimiento del escrito remitido por la Sra. Magistrada de la Plaza n.º 2 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Oviedo comunicando a la Presidencia diversas disfunciones derivadas de la implantación del nuevo modelo de Oficina judicial (ubicación, líneas telefónicas, formación, soporte informático in situ...). Por la Sala se acuerda dejar constancia de que la mayoría de las cuestiones planteadas ya están siendo objeto de revisión en la Comisión Mixta y en las reuniones que periódicamente se mantienen con la Viceconsejería de Justicia del Principado de Asturias."*

Segundo. - Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de éste.

**2.13 - Primero.** – Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 10 de abril de 2026, en relación con el acuerdo de la presidenta de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife de 7 de abril de 2026, por el que la Sala acuerda:

*"Primero. Asumir, sin prejuzgar la competencia, el conocimiento del expediente gubernativo número 17/2026, incoado con ocasión de la negativa de la Plaza n.º XX del Tribunal de Instancia de XXX XXX a cumplimentar el exhorto emitido por la Plaza n.º 1 del Tribunal de Instancia de Valverde en las Diligencias Previas 89/2025.*

*Segundo. Requerir a la magistrada titular de la Plaza n.º XX del Tribunal de Instancia de XXX XXX para que, con carácter urgente y en el plazo más breve posible, habida cuenta de que la causa afecta a personas en situación de prisión provisional, adopte cuantas medidas sean necesarias para dar cumplimiento al exhorto emitido por la Plaza n.º 1 del Tribunal de Instancia de Valverde, sin que las dificultades de organización interna o de dotación de medios puedan justificar su incumplimiento.*

*Tercero. Recordar a la magistrada titular de la Plaza n.º XX del Tribunal de Instancia de XXX XXX que el deber de auxilio jurisdiccional establecido en los artículos 273 y 274 LOPJ y en los artículos 183 y 191 LECrim es imperativo e inexcusable, y que las dificultades materiales o de organización del órgano receptor han de ponerse en conocimiento de los órganos competentes, sin que en ningún caso puedan dar lugar a la devolución del exhorto sin tramitar.*

Segundo. – Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

**2.14 - 1.-** Acordar la continuación de la comisión de servicio sin relevación de funciones concedida en su día a favor de José Damián Iranzo Cerezo, para cubrir vacante en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, quien ha obtenido nuevo destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional.

2.- Fundamento de la medida: a la vista del informe del Servicio de Inspección procede informar favorablemente el mantenimiento de la comisión de servicio a favor de José Damián Iranzo Cerezo.

3.- Duración de la medida: se establece en los mismos términos ya autorizados, por el tiempo que resta hasta el 13 de octubre de 2026, salvo que se cubra la plaza por titular, caso de producirse con anterioridad.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La comisión de servicios no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears para su conocimiento, y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**2.15 - 1.-** Acordar una medida para cubrir vacante en la Sección 2.<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Manuel Alcover Povo, titular de la Plaza de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.<sup>a</sup> del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida, por un período de seis meses, salvo que la plaza se cubra por titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

### 6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

### 7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

### 8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**2.16 - Primero.-** Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 28 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia del Puerto de Santa María (Cádiz) celebrada el 18 de marzo de 2026, respecto de los puntos tercero y cuarto, en los términos expuestos en los antecedentes.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

De los puntos primero y segundo se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad, recordando, a estos efectos y en relación con el punto tercero, que la Comisión Permanente viene considerando, con un carácter reiterado, que los criterios establecidos por la Junta de Jueces revisten un carácter meramente orientativo al ser los señalamientos una cuestión jurisdiccional, por lo que la decisión corresponde a cada juez/a del partido.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición

**2.17** - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 28 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en relación con los acuerdos adoptados por la Junta general de Jueces del Tribunal de Instancia de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) celebrada el 18 de marzo de 2026, respecto de los puntos primero y cuarto, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del resto de los puntos se elevará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente del CGPJ por otras Secciones de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**2.18 - Primero.-** Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 14 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Gavà celebrada el 18 de marzo de 2026, respecto de los puntos segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del resto de los puntos se elevará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente del CGPJ por otras Secciones de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

**2.19 - Primero.-** Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 22 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia sobre la composición de la Sala de Vacaciones del Tribunal Superior de Justicia de Galicia y de las Audiencias Provinciales de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra para el año 2026.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**2.20 - Primero.-** Tomar conocimiento Acuerdo gubernativo de fecha 22 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha sobre la composición de la Sala de Vacaciones de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha para el año 2026.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**2.21 - Primero.-** Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 19 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en relación a la instrucción relativa al disfrute de las vacaciones para los miembros de la carrera judicial, magistrados/as suplentes y jueces/zas con destino en la Región de Murcia para el año 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**2.22 - Primero.-** Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 12 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Sevilla celebrada el 9 de abril de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad, sin perjuicio de las competencias que tanto la Instrucción 1/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre la coordinación y funcionamiento de los tribunales de instancia, como la Instrucción 2/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre el ejercicio de las facultades de



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

dirección e inspección, atribuyen – en consonancia con los preceptos correspondientes de la LOPJ – a los Jueces y Magistrados.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**2.23 - Primero.-** Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 22 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Talavera de la Reina celebrada el 28 de abril de 2026 en lo concerniente a los puntos segundo, sexto y séptimo, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del resto de los puntos se elevará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente del CGPJ por otras Secciones de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**2.24 - Primero.-** Tomar conocimiento Acuerdo gubernativo de fecha 15 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha sobre el calendario anual de vacaciones y régimen de permanencia para el año 2026 de los miembros de la Carrera Judicial destinados en el Tribunal de Instancia de Talavera de la Reina.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**2.25 - Primero.-** Tomar conocimiento de los Acuerdos gubernativos de fecha 21 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón sobre la composición de la Sala de Vacaciones del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y de las Audiencias Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza para el año 2026.

Segundo.- Los citados Acuerdos gubernativos se consideran ajustados a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**2.26 - Primero.-** Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 20 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Madrid celebrada el 24 de febrero de 2026, respecto de los puntos quinto y sexto, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del resto de los puntos se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad, tanto respecto del punto quinto (recordando, a estos efectos, que la Comisión Permanente viene considerando, con un carácter reiterado, que los criterios establecidos por la Junta de Jueces revisten un carácter meramente orientativo al ser los señalamientos una cuestión jurisdiccional, por lo que la decisión corresponde a cada juez/a del partido) como del punto sexto (sin perjuicio de las competencias que tanto la Instrucción 1/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre la coordinación y funcionamiento de los tribunales de instancia, como la Instrucción 2/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre el ejercicio de las facultades de dirección e inspección, atribuyen – en consonancia con los preceptos correspondientes de la LOPJ – a los Jueces y Magistrados).

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**2.27 - Primero.-** Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 20 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid celebrada el 26 de febrero de 2026, en lo que respecta a los puntos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del resto de los puntos se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad, recordando, a los efectos del punto quinto, que la Comisión Permanente viene considerando, con un carácter reiterado, que los criterios establecidos por la Junta de Jueces revisten un carácter meramente orientativo al ser los señalamientos una cuestión jurisdiccional, por lo que la decisión corresponde a cada juez/a del partido.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

**2.28 - Primero.-** Tomar conocimiento de los Acuerdos gubernativos de fecha 21 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón sobre el calendario anual de vacaciones y régimen de permanencia para el año 2026 de los miembros de la Carrera Judicial destinados en las diferentes Secciones de los Tribunales de Instancia de Huesca, Teruel y Zaragoza capital, y en los Tribunales de Instancia de las citadas provincias.

Segundo.- Los citados Acuerdos gubernativos se consideran ajustados a la legalidad.

Tercero.- Participéese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**2.29 - 1.-** Tomar conocimiento del acuerdo del Tribunal Superior de la Comunidad Valenciana, relativo a una medida de apoyo para reforzar la Plaza 25 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Valencia, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Amparo Salom Lucas, titular de la Plaza 3 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Torrent, así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección y, en consecuencia, no procede acordar la medida solicitada.

2.- Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y al Servicio de Inspección para su conocimiento y efectos.

3.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

**2.30 - 1.-** Acordar una medida para cubrir ausencia temporal de XXX XXX, titular en la Sección XX de la Audiencia Provincial de XXX; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Víctor Manuel Escudero Rubio, titular de la Plaza 4 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Córdoba.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida, desde la finalización de la medida anterior, por un periodo de seis meses, salvo reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Igualmente, dese traslado de este al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

### 6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen del comisionado y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

### 7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

### 8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**2.31 - 1.-** Acordar una medida de apoyo para asumir el 30% de la carga de trabajo de la Plaza XX de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Juan Carlos Carballal Paradela, titular de la Plaza 4 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vigo.

2.- Plan de actuación: el comisionado asumirá el 30% de la carga de trabajo del órgano.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo, por un



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

---

plazo de 6 meses desde la efectiva incorporación del comisionado y excluido el mes de agosto.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que el comisionado percibirá una retribución equivalente al 40% del complemento de destino del órgano reforzado, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al Tribunal Superior de Justicia de Galicia, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

La correspondiente propuesta de renovación deberá remitirse a este Consejo con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Por otro lado, para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de trabajo del comisionado en la medida de refuerzo.

### 8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

### 9.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**2.32 - 1.-** Acordar una medida de apoyo para asumir el 30% de la carga de trabajo de la presidenta de la Sección 3.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de M.<sup>a</sup> Luisa Santos Sánchez, titular de la Sección 3.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

2.- Plan de actuación: la comisionada asumirá el 30% de la carga de trabajo de la que está exenta la presidenta de la Sección 3.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que la comisionada percibirá una retribución equivalente al 40% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

---

### 5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

### 6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y de Relaciones con las Cortes de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

### 7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

### 8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

### 9.- Recurso.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**2.33 - 1.-** Acordar una medida de apoyo para asumir la exención del presidente de la Sección 2.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Valencia, consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Juan Luis Beneyto Feliu, titular de la Plaza 20 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Valencia.

2.- Plan de actuación: el comisionado asumirá del 100% de los recursos de apelación de los que ha quedado exento el presidente de la Audiencia Provincial de Valencia y presidente de su Sección 2.<sup>a</sup>.

3.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que el comisionado percibirá una retribución del 80% del complemento de destino del órgano reforzado, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

---

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

### **7.- Renovación de la medida de apoyo.**

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

### **8.- Documentación.**

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

### **9.- Recurso.**

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**2.34 - 1.-** Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Éibar, Plaza 2, con competencia en violencia sobre la mujer, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de M.<sup>a</sup> Elena Vadillo Rodríguez, titular de la Plaza 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Icod de Los Vinos.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.<sup>a</sup> del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

---

en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Plan de actuación: la comisionada asumirá el conocimiento de los asuntos de nuevo ingreso o pendientes de señalamiento, conforme a lo preceptuado en el artículo 216 bis de la LOPJ, permitiendo así que la jueza actual revise y actualice todos los procedimientos en curso hasta ese momento, evitando la innecesaria dilación que provocaría que la comisionada tuviera que estudiar de nuevo asuntos que ya han sido examinados previamente por la jueza titular.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y de Relaciones con las Cortes de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

del País Vasco, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

### 6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

### 7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

### 8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**2.35 - Primero.** – Tomar conocimiento del acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 3 de junio de 2026, por el que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia acuerda:

*" ..... dirigir comunicación a las presidencias de los tribunales, audiencias y salas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con las siguientes prevenciones.*

*Primera. En la isla de Gran Canaria, respecto del día 11 de junio de 2026, y en la isla de Tenerife, respecto del día 12 de junio de 2026, deberá evitarse, en la medida de lo posible, la celebración de actuaciones judiciales presenciales no urgentes cuando su práctica pueda verse comprometida por las restricciones generales de movilidad previstas para dichas jornadas.*

*Segunda. Las presidencias de los tribunales, secciones, audiencias y salas impulsarán, con la mayor antelación posible, la revisión de los señalamientos y actuaciones presenciales previstos para esos días, a fin de reordenarlos cuando proceda, priorizar la celebración anticipada de las actuaciones urgentes y favorecer, siempre que sea legal y técnicamente posible, la utilización de medios telemáticos.*



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

*Tercera. En la adopción de estas medidas deberá atenderse al carácter insular de la incidencia, de manera que la valoración organizativa no se limite a los concretos partidos judiciales directamente mencionados en la comunicación de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, sino al conjunto de órganos de cada una de las islas afectadas, en cuanto las restricciones de movilidad pueden comprometer el acceso ordinario de profesionales y justiciables a cualquier sede judicial de la isla correspondiente.*

*Cuarta. Cuando la celebración de una actuación procesal presencial no resulte posible o quede gravemente dificultada por las circunstancias concurrentes, se estará, en su caso, a las decisiones que procedan en cada procedimiento conforme a la legislación procesal aplicable, con recordatorio de lo previsto en el artículo 134 de la Ley de Enjuiciamiento Civil respecto de la fuerza mayor.*

*Quinta. Deberá garantizarse en todo caso el mantenimiento y adecuada prestación de los servicios esenciales, comprendiendo, al menos, el servicio de guardia, la presentación de personas detenidas, las decisiones urgentes de instrucción, la tutela de derechos fundamentales, los asuntos que afecten a personas vulnerables, los internamientos por razón de trastorno psíquico, las medidas cautelarísimas, la protección de menores y de víctimas de violencia de género, la expedición de licencias de enterramiento y cualesquiera otras actuaciones judiciales inaplazables.*

*Sexta. A fin de asegurar dicha continuidad, en cada tribunal, audiencia o sala, su presidencia, en coordinación con la dirección de la oficina judicial, adoptará las medidas organizativas oportunas para garantizar la debida atención de los servicios esenciales, la cobertura de las necesidades presenciales inexcusables y la adecuada información a los órganos, servicios y profesionales afectados.*

*Séptima. Las incidencias relevantes que se produzcan en la aplicación de este acuerdo deberán ponerse sin demora en conocimiento de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y de la Secretaría de Gobierno, a los efectos de seguimiento y coordinación institucional previstos en el protocolo aprobado por la Sala de Gobierno”.*

Segundo. – Participése este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

**3.1 - 1.-** Aprobar la adenda para el año 2026 del Convenio de colaboración Convenio de colaboración entre el CGPJ y el Gobierno de Aragón en materia de formación continuada de la Carrera Judicial para el periodo 2025-2028, conforme al texto que se acompaña como Anexo III de esta propuesta. La presente adenda será firmada, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por la Presidenta, o, en su caso, por la persona en quién expresamente delegue.

2.- Aprobar, como aportación del Consejo General del Poder Judicial al Convenio de Formación Descentralizada de Aragón, para el año 2026, un importe máximo de veinte mil euros (20.000,- €), con cargo al programa presupuestario 111.O de Selección y Formación de Jueces y Magistrados del ejercicio 2026, delegando en el Secretario General, la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de las actividades programadas, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en esta propuesta y de los expedientes de gasto a que éste dé lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado; el gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención.

3.- Delegar en la Comisión de Escuela Judicial, la aprobación de los programas de actividades a desarrollar en el ámbito del Convenio de Formación Descentralizada Aragón del ejercicio 2026, así como la designación de los/as colaboradores/as docentes que participarán en las actividades.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**3.2 -** Autorizar el gasto correspondiente a la contratación del servicio de mantenimiento de 6 equipos cortafuegos NGFW -Next Generation Firewall- Fortinet del Consejo General del Poder Judicial instalados en las sedes del Consejo en Madrid y en la sede de la Escuela Judicial de Barcelona, mediante procedimiento abierto simplificado *abreviado*, por un importe máximo de 62.000,00 euros, IVA 21%



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

incluido.

El contrato se financiará con cargo a la aplicación 08.01.11.111M.216, del presupuesto del Consejo para los ejercicios 2027, 2028 y 2029,

2027	20.667,00
2028	20.667,00
2029	20.666,00

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**3.3** - Autorizar el gasto correspondiente a la contratación del suministro, instalación y rebalanceo de hardware de almacenamiento para la ampliación de la cabina de almacenamiento HPE Primera A630 con destino al Centro de Documentación Judicial en San Sebastián, mediante procedimiento abierto, por un importe máximo de 345.000,00 euros, IVA 21% incluido.

El gasto se financiará con cargo a la aplicación 08.01.40.111P.620 del presupuesto del Consejo para el ejercicio 2026.

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**3.4** - Autorizar las comisiones de servicio previstas en el Plan de Formación del Personal al Servicio del Consejo General del Poder Judicial, con derecho a las indemnizaciones por razón del servicio que reglamentariamente correspondan, a los siguientes miembros de la Carrera Judicial:

- Javier Ercilla García, magistrado de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de las Palmas de Gran Canaria, para impartir el curso "La Inteligencia Artificial en el Ámbito Jurídico" que se celebrará en Madrid el día 7 de septiembre de 2026, dentro del Plan de Formación para el personal al servicio del Consejo General el Poder Judicial.

- Gerard Barrera Peñas, magistrado de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Tarragona para impartir el curso "Introducción a la Inteligencia Artificial para Docentes" que se celebrará el día 6 de julio de 2026 en la sede de Barcelona, dentro del Plan de Formación para el personal al servicio del Consejo General el Poder Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**3.5** - Elevar a la consideración del Pleno la eventual renovación por un año, con efectos del día 4 de julio de 2026, el nombramiento de Gonzalo Laguna Pontanilla, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como jefe de sección en la Escuela Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 621.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las competencias delegadas por el Pleno en el punto quinto.h de su acuerdo de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**3.6** - Aprobar la firma del convenio de colaboración a suscribir entre AECID y CGPJ para la realización de las programaciones de capacitación técnica e innovación del Programa INTERCOONECTA "Una Justicia independiente y eficaz orientada a la protección de las personas y sus derechos fundamentales" y "Derecho y Justicia en una sociedad global y digital: desafíos actuales, igualdad de género y protección de personas vulnerables", en el marco de la Convocatoria INTERCOONECTA 2025, regulada por Resolución de la Dirección de la AECID de 6 de mayo de 2025.

El Convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por la Presidenta del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Isabel Perelló Domenech.

Aprobar la delegación de la gestión de los cambios y sustituciones que pudieran producirse en lo relativo a los coordinadores y coordinadoras de las actividades, en la persona titular de la Dirección de la Escuela Judicial o en la Dirección del Servicio de Relaciones Internacionales, en función de la programación a la que correspondan.

Autorizar a los coordinadores y coordinadoras de cada curso para la selección del cuadro docente y la gestión de las posibles sustituciones que pudieran surgir, a fin de garantizar el adecuado desarrollo de la actividad.

Autorizar que la designación de los miembros del CGPJ que formen parte de esta Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 6 del Acuerdo recaiga sobre quienes ostenten el cargo de responsable del Servicio de Relaciones Internacionales y la persona responsable de la programación en la Escuela Judicial.

Aprobar los gastos recogidos en las memorias presupuestarias del Anexo IV adjuntas a la documentación de este acuerdo, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales o al presupuesto de la Escuela Judicial, según corresponda. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención del Consejo.

Delegar la ejecución del acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**3.7 - PRIMERO:** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Oficina Española de Patentes y Marcas para establecer las actividades de colaboración a desarrollar en diferentes áreas de interés común. El presente Convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Secretario General del Consejo General del Poder Judicial, por delegación de la Excm. Presidenta del CGPJ.

**SEGUNDO:** Designar como representantes del Consejo General del Poder Judicial de la Comisión de Seguimiento a el/la Vocal que presida la Comisión de Innovación Tecnológica y Transformación Digital y al Director/a del Centro de Documentación Judicial o en las personas que deleguen.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

**3.8 -** Tomar conocimiento del acuerdo del secretario general de 8 de junio de 2026 por el que se adscribe funcionalmente al letrado Francisco José Aguilar Osuna al Servicio de Personal y Oficina Judicial.

**4.1 -** Conceder comisión de servicio los días 16 y 17 de junio de 2026 a XXX XXX, magistrada de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y corresponsal nacional de Eurojust para asuntos de salud pública, XXX XXX, presidenta de la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional y corresponsal nacional de Eurojust para asuntos de terrorismo, Eloy Velasco Núñez, magistrado de la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional, Carolina Rius Alarcó, magistrada de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y María Tardón Olmos, magistrada de la Sección de Instrucción del Tribunal



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

de Instancia, plaza 3, para participar en la reunión bilateral hispano-francesa en materia antidroga y antiterrorismo, en Madrid en las fechas señaladas.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**4.2** - Conceder comisión de servicios sin derecho a gastos, al magistrado de la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional, Eloy Velasco Núñez, los días 7 al 10 de julio 2026, más el día anterior y posterior por motivo de desplazamiento, en Perú, para realizar la Actividad: A.2.2.11. Asistencia Técnica de apoyo al Seminario Internacional descentralizado de extinción de dominio, que tendrá lugar los días 7, 8 y 10 de julio de 2026 en las ciudades de Junín, Lima y Pucallpa (Perú).

Conceder comisión de servicios sin derecho a gastos, a la magistrada presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, María Félix Tena Aragón, los días 7 al 10 de julio 2026, más el día anterior y posterior por motivo de desplazamiento, en Perú, para realizar la Actividad: A.2.2.11. Asistencia Técnica de apoyo al Seminario Internacional descentralizado de extinción de dominio, que tendrá lugar los días 7, 8 y 10 de julio de 2026 en las ciudades de Junín, Lima y Pucallpa (Perú).

Todo ello, en el marco del proyecto Apoyo de las fuerzas de la ley de la UE contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado en Perú (Fase II).

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

Delegar la ejecución del acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**4.3** - Rectificar el error material padecido en el Acuerdo 4.5 adoptado por la Comisión Permanente en su reunión de 2 de junio de 2026 en el sentido de que donde dice "a la sede de Eurojust en La Haya (Países Bajos)" debe decir "a Faro (Portugal)", lugar de celebración de la reunión a la que ha sido convocada la jueza XXX XXX, de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, Plaza XX, por el Miembro Nacional de Eurojust, manteniéndose el resto del contenido del citado Acuerdo 4.5.

### **Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.**

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**5.1** - Encomendar a la Comisión de Estudios e Informes la elaboración del informe al anteproyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia para la mejora de las garantías de protección de la infancia y la adolescencia.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

**5.2** - 1.- Aprobar la adenda de ejecución (anexo II) del Convenio de colaboración suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y la Junta de Extremadura en materia de formación en las áreas de igualdad de trato, no discriminación y lucha contra la violencia sobre las mujeres.

2.- Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria de esta propuesta



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

(anexo V) con cargo al programa 111.M "Gobierno del Poder Judicial", en los términos especificados en la adenda y por un importe máximo de 35.188,70 €, delegando expresamente en el Secretario General de este Consejo, la adopción de medidas de redistribución interna del gasto, siempre que no superen el importe máximo presupuestado. El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

3.- Aprobar la participación en la actividad formativa de un total de 50 magistrados/as y jueces/zas, preferentemente destinados en secciones de violencia de género, de los cuales 25 lo harán de forma presencial y otros 25 de manera telemática cuya selección se llevará a cabo por el Servicio de Selección Continua del CGPJ, con arreglo a los criterios especificados en la presente propuesta. Una vez se concrete la lista de asistentes, se dará oportuno traslado de la misma a la Comisión Permanente para la aprobación definitiva y la oportuna concesión de las licencias por estudios y comisiones de servicios necesarias.

4.- Conceder licencia por estudios y comisión de servicios a los miembros de la Carrera Judicial y a las letradas que participarán como personal docente, directoras, ponentes, participantes en mesas redondas y al personal que atenderá la acción formativa, tal como se refleja en el programa que se adjunta como Anexo III.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**6.1** - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 150/2026

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva

**6.2** - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo y remisión de lo actuado a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias para la valoración de la posible comisión de una infracción leve adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 77/2026, constatando, en todo caso,



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

el error material del Acuerdo anterior, que señala en el párrafo cuarto del FD 5 que "no ha quedado debidamente justificada la ausencia" de la interesada "los días 21, 22 y 23 de enero", cuando en el primer párrafo del citado fundamento se dice que "el miércoles 21 de enero fue el último día que la magistrada acudió al juzgado", de modo que la presunta infracción ha de quedar reducida a los días 22 y 23.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6.3** - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 194/2026

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva

**6.4** - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 146/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

**6.5** - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 212/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

**6.6** - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 215/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6.7** - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 216/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.



**6.8** - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 225/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6.9** - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 205/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6.10** - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 213/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

**6.11** - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 197/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6.12** - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 172/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6.13** - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 202/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

**6.14** - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 72/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva

**6.15** - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 221/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

**6.16** - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 114/2026

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva

**6.17** - Tomar conocimiento del acuerdo de Estar al Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 166/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

**6.18** - Tomar conocimiento del Acuerdo de Estar al Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 128/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

**6.19** - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Ángel Ilario Pérez. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección 2.<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-28



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

de 25-11-2025; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de enero de 2026 al 5 de mayo de 2026. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**6.20** - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Laura Cristina Morell Aldana. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Castellón-Castelló, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-28 de 17-02-2026; fechas de inicio y final de la medida: del 24 de octubre de 2025 al 11 de mayo de 2026. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**6.21** - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- María del Prado Sastre Fernández-Chico. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Castellón-Castelló, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-6 de 29-octubre-2025; fechas de inicio y final de la medida: del 31 de octubre de 2025 al 20 de enero de 2026. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**6.22** - Tomar conocimiento y aprobar la actividad inspectora desarrollada por el Servicio de Inspección en el primer semestre de 2026 y la programación de las visitas de inspección para el segundo semestre del referido año 2026.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**7.1** - Tomar conocimiento de la designación de Jaime Segales Fidalgo, entre los días 27 de mayo y 5 de junio, tutor de la fase presencial de la actividad de formación (CAMSO2619) a realizar por la magistrada Ana Urrea Martínez, en lugar de la magistrada designada inicialmente en el acuerdo 7-17 de la Comisión Permanente de 5 de mayo de 2026; que únicamente pudo tutorizar los días 25 y 26 de mayo, por causa de fuerza mayor.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

**7.2** - 1) Aprobación de la propuesta de selección de titulares y suplentes para asistir a las actividades de formación que se desarrollarán durante el presente año, en el marco del convenio que en materia de formación continua tiene el Consejo General del Poder Judicial y el Gobierno de Aragón para el año 2026.

2) Cancelar las actividades "Implantación de los Tribunales de Instancia. Problemas detectados y soluciones operativas" (Cód. AR2605) y "Jornada de Violencia sobre la Mujer" (Cód. AR2602) debido al escaso número de solicitudes recibidas.

3) Concesión a los miembros de la Carrera Judicial seleccionados para participar en las diferentes actividades de comisión de servicios y licencia por estudios relacionados con la función judicial, con derecho al percibo de las cantidades que reglamentariamente correspondan por gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención y en la forma establecida en el correspondiente convenio, incluidas las que con carácter excepcional pueda autorizar la Dirección del Servicio de Formación Continua, debiendo comunicar tal extremo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, del informe del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

4) Concesión a los integrantes de la Carrera Judicial, designados o pendientes de designar, que actuarán como directores/as, coordinadores/as u otro tipo de colaboradores/as docentes en las diversas actividades de formación continua convocadas a las que se refiere el punto anterior, de las comisiones de servicio y licencias por estudios necesarias, con derecho a percibir las indemnizaciones que por razón del servicio correspondan, incluidas las que con carácter excepcional pueda autorizar la Dirección del Servicio de Formación Continua, así como la autorización del gasto ocasionado por los/as colaboradores/as docentes de las mencionadas actividades y que no pertenezcan a la Carrera Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7.3** - Aprobar la inclusión de María Belén Sánchez Pérez, con destino en la Sección de Vigilancia Penitenciaria del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, plaza nº 1, en la actividad de formación EN26112 – Encuentro de secciones de vigilancia penitenciaria, que tendrá lugar del 20 al 22 de octubre de 2026 en Salamanca, concediendo la correspondiente comisión de servicios para su asistencia. Los gastos ocasionados por su participación se imputarán al presupuesto para la ejecución de las actividades de formación del Plan Estatal 2026.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

**7.4** - Aprobar la inclusión de María Pilar Martínez Ceyanes, presidenta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en la actividad de formación EN26120 – Encuentro de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con presidencias de salas de lo Contencioso-Administrativo de los tribunales superiores de justicia, que tendrá lugar del 23 al 25 de junio de 2026. Los gastos ocasionados por su participación se imputarán al presupuesto para la ejecución de las actividades de formación del Plan Estatal 2026.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

**7.5 - 1.-** Aprobar la actividad de formación (JAT2606) que se contiene en el presente acuerdo a realizar por el juez de adscripción territorial Jaime Macho Martín.

2.- Conceder de comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial, sin derecho a indemnizaciones por razón del servicio, al juez mencionado para asistir a la estancia práctica los días 25 a 29 de mayo de 2026, designando como magistrada de referencia a Eva María Bru Peral, magistrada titular de la plaza nº 10 de la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

se estime procedente.

**7.6** - Aprobar la propuesta de selección como titulares de los miembros de la Carrera Judicial contenidos en este acuerdo, para el Encuentro de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo con presidencias de salas de lo social de los tribunales superiores de justicia y de la Audiencia Nacional que se celebrará en Avilés (Asturias) los días 27 a 29 de octubre, en las mismas condiciones que los seleccionados como titulares y suplentes por Acuerdo de la Comisión Permanente de 2 de diciembre de 2026 (Acuerdo 7.4).

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

**7.7** - Proponer a la Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, designe como Vocal de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, convocadas por Resolución de 4 de febrero de 2026, a los siguientes magistrados del orden jurisdiccional civil:

- Jose Manuel Suarez Robledano, magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
- Susana Jiménez Bautista, magistrada en comisión de servicios en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo.

El presente acuerdo se adopta en el ejercicio de las competencias delegadas por el Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

**7.8 - 1.** Aprobar la propuesta de fecha 26 de mayo de 2026 del tribunal calificador de las pruebas de especialización para la provisión de plazas de Magistrado especialista en el orden jurisdiccional social, convocadas por Acuerdo de 3 de marzo de 2022, constituido en ejecución del Auto de extensión de efectos de la sentencia del Tribunal Supremo núm. 964/2024, relativa al desarrollo del proceso, de conformidad con lo establecido en la base quinta, punto quinto de la convocatoria, por el que se señala la fecha de realización del ejercicio práctico.

2. Disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Anexo II a esta propuesta.

El presente acuerdo se adopta en el ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7.9 - 1.-** Aprobar la actividad de formación (CAMVM2644) a celebrar entre los días 8 a 19 de junio de 2026 que realizará la participante incluida en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, que ha sido destinada a órganos judiciales con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

2.- Conceder comisión de servicio y/o licencia por estudios relacionados con la función judicial al magistrado Clara Viesca Domínguez entre los días 8 a 19 de junio de 2026 para realizar las fases de estancia y visitas a los centros gestores de recursos asistenciales de la Comunidad Autónoma de destino previstas en la actividad, a cuyos efectos se designa como tutora y profesora a las magistradas relacionados en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

**7.10** - Autorizar la asistencia de la funcionaria del Servicio de Formación Continua Elena Castillo Arrones, como colaboradora de la actividad "Régimen de actuación de los órganos gubernativos" (Cód. CU26124), que se celebrará en Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña) los días 9 a 11 de junio de 2026; con la concesión de la correspondiente comisión de servicio del 8 al 11 de junio de 2026 con derecho a las indemnizaciones correspondientes por su desplazamiento, manutención y alojamiento que reglamentariamente le correspondan, así como a las retribuciones para el personal colaborador por la asistencia en cursos de formación realizados fuera de Madrid.

Los gastos ocasionados por su participación se imputarán al presupuesto para la ejecución de las actividades de formación del Plan Estatal 2026.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 - «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

**7.11** - 1. Aprobar la convocatoria un proceso selectivo para provisión de veinte (20) plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional, en las materias propias de los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el acceso a la carrera judicial por la categoría de magistrado o magistrada, conforme a las bases que se acompañan como anexo I a la presente propuesta.

2. Aprobar el presupuesto necesario para la realización de la primera fase del proceso selectivo, que se detalla en el anexo IV de esta propuesta, incluyendo la actualización de las asistencias a percibir por el personal colaborador por su participación en la prueba escrita, con cargo al presupuesto del año 2027, programa presupuestario 111.0 "Selección y Formación de jueces", delegando en el secretario general la adopción de las medidas que, para la mejor ejecución del gasto, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gastos a que éstas den lugar, siempre que no se supere el



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

importe total de lo presupuestado. La presente propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención del Consejo.

3. Encomendar a la Comisión de Escuela Judicial que eleve a la Comisión Permanente, para su aprobación, una propuesta sobre las fechas previstas para el desarrollo de las pruebas y la previsión de las fechas de celebración, al objeto de que las personas interesadas puedan disponer de la suficiente información para la preparación de las mencionadas pruebas.

El presente acuerdo se adopta en el ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7.12 - 1.** Aprobar la convocatoria un proceso selectivo para provisión de veinte (20) plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional, en las materias propias de los órganos del orden jurisdiccional social para el acceso a la carrera judicial por la categoría de magistrado o magistrada, conforme a las bases que se acompañan como anexo I a la presente propuesta.

2. Aprobar el presupuesto necesario para la realización de la primera fase del proceso selectivo, que se detalla en el anexo IV de esta propuesta, incluyendo la actualización de las asistencias a percibir por el personal colaborador por su participación en la prueba escrita, con cargo al presupuesto del año 2027, programa presupuestario 111.0 "Selección y Formación de jueces", delegando en el secretario general la adopción de las medidas que, para la mejor ejecución del gasto, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gastos a que éstas den lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado. La presente propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención del Consejo.

3. Encomendar a la Comisión de Escuela Judicial que eleve a la Comisión Permanente, para su aprobación, una propuesta sobre las fechas previstas para el desarrollo de las pruebas y la previsión de las fechas de celebración, al objeto de que las personas interesadas puedan disponer de la suficiente información para la preparación de las mencionadas pruebas.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

El presente acuerdo se adopta en el ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7.13 - 1.** Aprobar la convocatoria un proceso selectivo para provisión de cincuenta y cinco (55) plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional, en las materias propias de los órganos de la jurisdicción compartida civil y penal, para el acceso a la carrera judicial por la categoría de magistrado o magistrada, conforme a las bases que se acompañan como anexo I a la presente propuesta.

2. Aprobar el presupuesto necesario para la realización de la primera fase del proceso selectivo, que se detalla en el anexo IV de esta propuesta, incluyendo la actualización de las asistencias a percibir por el personal colaborador por su participación en la prueba escrita, con cargo al presupuesto de los años 2027 y 2028, programa presupuestario 111.0 "Selección y Formación de jueces", delegando en el secretario general la adopción de las medidas que, para la mejor ejecución del gasto, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gastos a que éstas den lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado. La presente propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención del Consejo.

3. Encomendar a la Comisión de Escuela Judicial que eleve a la Comisión Permanente, para su aprobación, una propuesta sobre las fechas previstas para el desarrollo de las pruebas y la previsión de las fechas de celebración, al objeto de que las personas interesadas puedan disponer de la suficiente información para la preparación de las mencionadas pruebas.

El presente acuerdo se adopta en el ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7.14** - Retirar del orden del día de la presente sesión de la Comisión Permanente la propuesta de la Comisión de Escuela Judicial para la publicación de una nota informativa en la web del CGPJ relativa a la publicación en el BOE y plazos de las convocatorias para juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional, por la categoría de magistrado o magistrada.

**7.15** - 1. Aprobar la convocatoria un proceso selectivo para provisión de quince (15) plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional, en las materias propias de los órganos del orden jurisdiccional penal para el acceso a la carrera judicial por la categoría de magistrado o magistrada, conforme a las bases que se acompañan como anexo I a la presente propuesta.

2. Aprobar el presupuesto necesario para la realización de la primera fase del proceso selectivo, que se detalla en el anexo IV de esta propuesta, incluyendo la actualización de las asistencias a percibir por el personal colaborador por su participación en la prueba escrita, con cargo al presupuesto del año 2027, programa presupuestario 111.0 "Selección y Formación de jueces", delegando en el secretario general la adopción de las medidas que, para la mejor ejecución del gasto, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gastos a que éstas den lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado. La presente propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención del Consejo.

3. Encomendar a la Comisión de Escuela Judicial que eleve a la Comisión Permanente, para su aprobación, una propuesta sobre las fechas previstas para el desarrollo de las pruebas y la previsión de las fechas de celebración, al objeto de que las personas interesadas puedan disponer de la suficiente información para la preparación de las mencionadas pruebas.

El presente acuerdo se adopta en el ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7.16** -Aprobar la convocatoria un proceso selectivo para provisión de quince (15)



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional, en las materias propias de los órganos del orden jurisdiccional civil para el acceso a la carrera judicial por la categoría de magistrado o magistrada, conforme a las bases que se acompañan como anexo I a la presente propuesta.

2. Aprobar el presupuesto necesario para la realización de la primera fase del proceso selectivo, que se detalla en el anexo IV de esta propuesta, incluyendo la actualización de las asistencias a percibir por el personal colaborador por su participación en la prueba escrita, con cargo al presupuesto del año 2027, programa presupuestario 111.0 "*Selección y Formación de jueces*", delegando en el secretario general la adopción de las medidas que, para la mejor ejecución del gasto, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gastos a que éstas den lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado. La presente propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención del Consejo.

3. Encomendar a la Comisión de Escuela Judicial que eleve a la Comisión Permanente, para su aprobación, una propuesta sobre las fechas previstas para el desarrollo de las pruebas y la previsión de las fechas de celebración, al objeto de que las personas interesadas puedan disponer de la suficiente información para la preparación de las mencionadas pruebas.

El presente acuerdo se adopta en el ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7.17** - Proponer al Subdirector General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, de designación de los siguientes magistrados/as para participar en las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia:

### Titulares

- Ana María Olalla Camarero, Magistrada de la Sección Décima Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid.
- Luis Carlos de Isidro y de Pablo, Magistrado de la Sección Civil y de Instrucción del



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Tribunal de Instancia de Getafe. Plaza nº 3.

· Luis Alfredo de Diego Díez, Magistrado de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Central de Instancia. Plaza nº 2.

### Suplentes

· María Belén Sánchez Hernández, Magistrada de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Madrid. Plaza nº 39.

· María Belén Verdyguer Duo, Magistrada de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Madrid. Plaza nº 2

· Juan José Escalonilla Morales, Magistrado de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional

El presente acuerdo se adopta en el ejercicio de las competencias delegadas por el Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**9.1** - Desestimar el recurso de alzada núm. 427/2025, interpuesto por XXX XXX, en representación de XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 23 de septiembre de 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 440/2025, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

**9.2** - Desestimar el recurso de alzada núm. 411/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 16 de septiembre



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

de 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 373/2025, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado XXX XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

**9.3** - Desestimar el recurso de alzada núm. 412/2025, interpuesto por XXX XXX, en representación de XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 29 de julio de 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 313/2025, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado XXX XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

**9.4** - Desestimar el recurso de alzada núm. 438/2025, interpuesto por XXX XXX, contra los acuerdos del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fechas 18 de julio y 22 de septiembre de 2025, relativos al archivo de la diligencia informativa 275/2025, instruida en virtud de denuncia contra la Sección XXX de la Audiencia Provincial de Madrid.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente e interesada y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

**9.5** - Desestimar el recurso de alzada núm. 437/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 22 de septiembre de 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 541/2024, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado XXX núm. XX de XXX.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

**9.6** - Desestimar el recurso de alzada núm. 436/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 22 de septiembre de 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 448/2025, instruida en virtud de denuncia formulada por el recurrente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

**10.1** - 1º) Anunciar el resultado de la votación efectuada en el proceso electoral para la renovación de los tres miembros de origen judicial de la Comisión de Ética Judicial: uno por la categoría de magistrado/a del Tribunal Supremo, y dos por la categoría de magistrado/a; convocado mediante acuerdo 10. 1º adoptado por la Comisión Permanente, en su reunión del día 24 de febrero de 2026.

a) Número total de votantes: 2089

b) Votos obtenidos por cada uno/a de los/as candidatos/as proclamados/as:

CATEGORÍA DE MAGISTRADO/A DEL TRIBUNAL SUPREMO	
Manuel Almenar Belenguer	950
Juan Manuel San Cristóbal Villanueva	695
Consuelo Uris Lloret	349
CATEGORÍA DE MAGISTRADO/A	
María Teresa Sáez Martínez	858



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Juan Jesús García Vélez	858
María Tardón Olmos	723
Claudio García Vidales	685
Sandra María Piñeiro Vilas	408
David Ordoñez Solís	128

c) Votos obtenidos en blanco:

Por la categoría de magistrado/a del Tribunal Supremo: 95

Por la categoría de magistrado/a: 27

2º) Proclamar a los/as siguientes candidatos/as electos/as titulares:

Por la categoría de magistrado del Tribunal Supremo:

Manuel Almenar Belenguer

Por la categoría de magistrado/a:

María Teresa Sáez Martínez

Juan Jesús García Vélez

3º) Proclamar a los/las siguientes candidatos/as electos/as sustitutos/as:

Por la categoría de magistrado/a del Tribunal Supremo:

Juan Manuel San Cristóbal Villanueva

Consuelo Uris Lloret

Por la categoría de magistrado/a:

María Tardón Olmos

Claudio García Vidales

Sandra María Piñeiro Vilas



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

David Ordoñez Solís

4º) Publicar el resultado de la votación del proceso electoral para la renovación parcial de tres miembros de origen judicial de la Comisión de Ética Judicial en la extranet de la página web "poderjudicial.es".

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Notificar este acuerdo a los/as interesados/as, a la Comisión de Ética Judicial, así como a las asociaciones judiciales profesionales.

Comunicar este acuerdo a la Vicesecretaría General del Consejo General del Poder Judicial, en quien se delega la adopción de las decisiones que sean necesarias para resolver las incidencias que se deriven de la ejecución del presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**11.1** - Primero.- Tomar conocimiento de la propuesta preparada por la Sección de Planta y Oficina Judicial, y su documentación adjunta, sobre el segundo informe al proyecto de Real Decreto xxxx/2026 de XX remitido por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de creación de quinientas unidades judiciales correspondientes a la programación de 2026 y de adecuación de la planta judicial, solicitado por oficio del Secretario de Estado de Justicia de 17 de abril de 2026, que se elevará a un próximo Pleno.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo y de su documentación a los Vocales del Consejo General del Poder Judicial.

**11.2** - Recordar al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes la importancia de la reforma del artículo 307 de la Ley Orgánica del Poder Judicial instada por el Pleno de 12 de marzo de 2026 (acuerdo núm. I-18) con vistas a acortar los plazos de incorporación de los nuevos jueces/zas a la Carrera Judicial en un contexto de especial necesidad de incorporación de efectivos, y, en consecuencia, reiterar la propuesta de reforma interesando expresamente su tramitación como iniciativa legislativa independiente y de la forma más rápida posible.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

El presente acuerdo ha sido adoptado por unanimidad.

**11.3** - Habiendo tenido conocimiento el Consejo General del Poder Judicial por comunicación de asociaciones judiciales, jueces y órganos de gobierno, del surgimiento de dificultades o disfunciones en la dación de cuenta telemática tras el nuevo modelo de oficina judicial establecido por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, y considerando que el Protocolo de Actuación de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Sevilla, y en particular su apartado 3.- "Dación de cuenta", del cual ha tomado conocimiento la Comisión Permanente en su sesión del día de hoy (acuerdo 2-22), puede constituir un modelo de interés para abordar esta cuestión, se considera conveniente y oportuno trasladar copia del referido Protocolo a los Tribunales Superiores de Justicia para su difusión entre los Tribunales de Instancia de su territorio respectivo, para su valoración.

**12.1** - Autorizar la comisión de servicio de Camilo Simal García, asesor del Gabinete de Presidencia del Consejo General del Poder Judicial, en su desplazamiento a Ávila los días 11 y 12 de junio, para realizar las labores de protocolo procedentes con motivo de la asistencia de la presidenta del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, a las a las XXIV Jornadas de Presidentes de Audiencias Provinciales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación del referido acuerdo.

**12.2** - Autorizar la comisión de servicio de Ángel Luis Romero Corredera, Subinspector de la Comisaría del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, para desplazarse a Ávila y efectuar las labores de seguridad correspondientes, acompañando a la presidenta del TS y del CGPJ los días 11 y 12 de junio, con motivo de las XXIV Jornadas de Presidentes de Audiencias Provinciales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación del referido acuerdo.

**12.3** - Autorizar la comisión de servicio de José Asenjo Vallejo y Gemma Somalo Rodríguez, director y redactora de la Oficina de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial, respectivamente, para su desplazamiento a Ávila el día 12 de junio de 2026 con motivo de la celebración de los actos de presentación de conclusiones y de clausura de las XXIV Jornadas de Presidentes/as de Audiencias Provinciales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**12.4** - Autorizar la comisión de servicio de José Asenjo Vallejo, Gemma Somalo Rodríguez y Juan Manuel Alonso Sánchez, director, redactora y técnico de audiovisuales de la Oficina de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial, respectivamente, para su desplazamiento a Zaragoza los días 17 y 18 de junio de 2026 con motivo de la celebración de un Pleno del CGPJ y de los actos de presentación de conclusiones y de clausura de las XXI Jornadas de Presidentes/as de Tribunales Superiores de Justicia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**12.5** - Autorizar la comisión de servicio para el director de la Escuela Judicial,



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Francisco Segura Sancho, para asistir a la actividad del Plan de Formación Continua ES26077 Estancia en el Consejo General del Poder Judicial el día 12 de junio de 2026, que se celebrará en Madrid, así como el día anterior y/o posterior por si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

**El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).**

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**12.6** - Autorizar la comisión de servicio para la directora del Servicio de Selección y Formación Inicial, Marta Sánchez-Ocaña Fernández, para asistir a la actividad del Plan de Formación Continua ES26077 Estancia en el Consejo General del Poder Judicial, el día 12 de junio de 2026, que se celebrará en Madrid, así como el día anterior y/o posterior por si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

**El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).**

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**12.7** - 1.- Aprobar la comisión de servicio a Paloma Santiago Antuña para los días 18 y 19 de junio de 2026 para impartir una ponencia en Zaragoza.

2.- Autorizar a Paloma Santiago Antuña a percibir con cargo al presupuesto del CGPJ las indemnizaciones que por razón de servicio correspondan, de acuerdo con la comisión de servicio conferida y con las normas sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobadas por la Comisión Permanente en fecha 5 de octubre de 2023.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 octubre de 2024).



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**12.8 - PRIMERO:** Aprobar la comisión de servicio a Jesús Maria Barba Lobatón los días 9 y 10 de junio de 2026 para su asistencia a la ponencia del curso (CGPJ-Formación) de Régimen de actuación de los órganos gubernativos en la ciudad de A Coruña.

SEGUNDO: Autorizar a Jesús Barba Lobatón, a percibir con cargo al presupuesto del CGPJ (programa 111M) la indemnización que por razón de servicio corresponda, de acuerdo con la comisión de servicio conferida y con las normas sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobadas por la Comisión Permanente en fecha Comisión Permanente de 5 de Propuesta a la Comisión Permanente del CGPJ.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**13.1 -** Autorizar la comisión de servicio a Mónica Sendra Cuadal al para asistir para taller *Mecanismos de prevención contra el estrés*, el día 8 de junio de 2026 y el día previo a efectos de traslado, que tendrá lugar en la sede del Consejo General del Poder Judicial de la calle Trafalgar, 27-29, Madrid.

**El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).**

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

**13.2** - Autorizar la comisión de servicio de Isabel Valdés Díaz, jefa de prensa de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con motivo de su desplazamiento a Badajoz los días 3 a 5 de junio de 2026 para organizar la cobertura informativa de la vista oral del procedimiento abreviado 51/2025 señalada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Badajoz.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**13.3** - Autorizar la comisión de servicio de Susana Nieves Colli, directora adjunta de la Oficina de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial, con motivo de su desplazamiento a Badajoz los días 3 a 5 de junio de 2026 para organizar la cobertura informativa de la vista oral del procedimiento abreviado 51/2025 señalada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Badajoz.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**13.4** - Autorizar la comisión de servicio de Isabel Valdés Díaz, jefa de prensa de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con motivo de su desplazamiento a Badajoz los días 1 a 2 de junio de 2026 para organizar la cobertura informativa de la vista oral del procedimiento abreviado 51/2025 señalada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Badajoz.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**13.5** - Autorizar la comisión de servicio de Mariona Planas, redactora de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su desplazamiento a Sabadell el día 29 de mayo de 2026 con motivo de la presentación a la comunidad judicial del proyecto de nueva sede del Tribunal de Instancia de este partido judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**13.6** - Autorizar, con efectos retroactivos, la comisión de servicio al director de la Escuela Judicial, Francisco Segura Sancho, para asistir, en Madrid, a una reunión de la Comisión de Escuela Judicial el día 2 de junio de 2026, así como el día anterior y/o posterior por si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

**El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).**

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.